Viernes 12 de Mayo de 1871 — MONTEVIDEO — 2ª Época—Año 8—Núm. 3,959

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR calle del Cerrito núm. 47 donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas. GERENTE, DERMIDIO DE-MARÍA

EL SIGLO

SUSCRICION PAGADERA ADELANTADA: Por un mes ... $ 1 moneda corriente. Por 6 meses ... 10.50. Por un año ... 20.0

EL NÚMERO SUELTO [illegible]

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento.—Se recibirán hasta las 6 de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados—GRATIS, cuando sean exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion. Los escritos ANÓNIMOS serán rechazados y destruidos en el acto.

DIRECTOR: JOSÉ PEDRO RAMIREZ

Las solicitadas deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 11 pesos por columna ó 25 centésimos por centímetro y adelantado.

ALMANAQUE

MAYO 12.
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

SALIDAS DE CORREOS

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San José, Mercedes, Dolores y Soriano.

Mensagerías Comerciales

CALLE DEL URUGUAY NÚM. 6.

La diligencia que hace la carrera por la Barra de Santa Lucía sale de la capital los días 3, 7, 11, 15, 20, 24, 28.

La de San Ramon y Paso del Rey del Yí, salidas de la capital los días 10, 20, y 30.

Diligencias particulares

Diligencias de la nueva empresa del departamento de Maldonado salen para San Carlos y Rocha, de la calle 18 de Julio, núm. 2, los días 10, 20, y último de cada mes.

La Rosita y la América, Mensagerías del Yí y Farruco con escala en San Ramon, Santa Clara y Paso de la Cruz del Yí, salen del hotel de Roma, plaza Independencia, los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Mensajerías Industriales

25 DE MAYO NÚM. 411.

Las diligencias de Modesto Dias para Florida salen los 2, 6, 9, 14, 17, 21, 25, 29—para Durazno salen los [illegible]—De Juan Lezpada para Porongos por San José salen los 6, 14, 22 y 29—Para Maldonado y San Cárlos salen los 1, 7, 13, 19 y 25.

Todos los dias

Para Pando, á la 1 de la tarde; Hotel Malakoff.

VAPORES

Para Génova con escalas en Gibraltar, Barcelona, Marsella y Nápoles, saldrá el 20 del corriente, el vapor paquete italiano «Isabella» consignatarios Sivory y Schiaffino.

Para Marsella y Génova, haciendo escalas en Rio Janeiro, Gibraltar y Marsella, saldrá el 21 del corriente, el vapor francés Savoie. Lo despacha el señor G. Hoffman, Cámaras 29.

Para Liverpool, con escalas en Rio Janeiro, Lisboa y Burdeos, saldrá el 13 del corriente, el vapor inglés *Germany*. Lo despachan aquellos agentes.

Para Valparaiso, saldrá el 20 del corriente, el vapor inglés *Iberia*, esperado el mismo dia con procedencia de Europa.

Para Liverpool, con escalas en Rio Janeiro, Lisboa y Burdeos, saldrá el 26 del corriente, el vapor inglés *Cordillera*.

EL SIGLO

La pendiente del abismo.

El Gobierno ha contestado ante ayer la última nota de la Junta de Crédito Público, y hecho publicar en *La Tribuna*; nosotros la reproducimos en seguida.

En medio de la general desorganizacion en que el General Batlle sumió al país, desorganizacion política y desorganizacion administrativa, algo se conservaba [illegible] y el servicio de la deuda [illegible].

Pero surgió la reclamacion Castro y para dar cima á sus deseos [illegible] el gobierno ha querido que [illegible] crédito público; [illegible] gubernamental [illegible] á las Cámaras [illegible] invocando [illegible] la destitucion [illegible] capricho [illegible] lo que [illegible] hacerse [illegible] escándalo [illegible].

[illegible] no se oculta á nadie—la destitucion de la Junta.

El Gobierno que desterró y encarceló á quien quiso; que destituyó á la Junta E. Administrativa y que ha celebrado el arreglo Castro ¿se detendrá ante la Junta aunque esa corporacion represente hoy el crédito público?

Insensatez seria esperarlo.

El crédito público rodará al abismo en que han caido las instituciones, las leyes, la moral administrativa, pero la Junta caerá como caerá todo lo que sea obstáculo para el réjimen de la arbitrariedad y de la inmoralidad que el Gobierno del General Batlle ha impuesto al país.

Ahí está la nota del Gobierno; léase y se verá que no se invoca un solo fundamento que destruya las justísimas observaciones de la Junta.

Siempre lo mismo; que las resolucion de 14 de Julio derogó la de 4 de Mayo en cuanto al excedente de los 800,000, desentendiéndose de que *hizo reserva esa misma resolucion de Julio de los compromisos contraidos por la ley de 4 de Mayo*.

Por último, el actual Ministro de Relaciones Esteriores para que el asunto sea mas escandaloso, invoca contra la Junta las mismas consideraciones que á su vez sirvieron de pretesto para destituir á la Junta de la cual era vice-Presidente.

El principio de autoridad, la obediencia y subordinacion quese debe al Gobierno, el órden legal y demas consideraciones de ordenanza agotadas para destituir á la Junta E. Administrativa, son las mismas que se invocan hoy: efectivamente el Ministro de Relaciones Esteriores ha tenido á la vista las notas del Ministro de aquella época, y debe suponerse que antes de trazar esos conceptos ha entonado el *mea culpa*.

El Gobierno está en una pendiente funesta: va arrojando al abismo todo lo que hay mas sagrado para un pueblo, sin advertir que él mismo rodará al abismo sin poderlo evitar, cuando de ello se aperciba.

Hé aquí la nota del Ministro de Relaciones Esteriores:

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Montevideo, Mayo 7 de 1871.

Contéstese en los términos acordados, reiterándose la órden de cumplir lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo, que le han sido comunicados y publíquese.

Rúbrica de S. E.
MANUEL HERRERA Y OBES.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1871.

Recibida la nota de 28 de Abril ppdo. que la Junta tuvo á bien dirigir á este Ministerio, reiterando su resolucion de no dar cumplimiento á la del Cuerpo Legislativo de 14 de Julio de 1870, mandada ejecutar por el Gobierno, fué llevada al conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República, quien, en acuerdo general, ha decidido [illegible] la resolucion de 11 del mes [illegible].

El Gobierno lamenta sinceramente, que la Junta se haya creido obligada á reiterar su resolucion [illegible].

[illegible]

«El escedente de *ochocientos* mil pesos anuales, «que produzcan los diversos títulos de *Deuda Pública* á que se refiere el artículo anterior (los que la «Junta recibió de la Comision Fiscal) se destinará, «esclusivamente, á garantir el servicio de los mismos, «contra toda eventualidad de déficit.»

Ese *escedente*, no es otro, que *la demasía* de renta de aquellos títulos, despues de separados los *ochocientos* mil pesos destinados á la amortizacion de los billetes y el importe de los gastos de administracion. Es esa *demasía* íntegra, la que la ley destinaba *esclusivamente á garantir* el servicio DE LOS MISMOS TÍTULOS de toda eventualidad de déficit.

Pero, posteriormente, el mismo legislador, al resolver la reclamacion de la testamentaria de D. Agustin Castro, dispuso, autorizar al P. E., para que arreglase definitivamente, ese crédito, *entregando, en pago, títulos de Deuda Fundada, que han de servirse*, dijo, *con el sobrante de los fondos destinados por la ley de 4 de Mayo último, á la amortizacion de los billetes de curso legal, despues de cubiertos los compromisos contraidos por esa ley*.

Esta resolucion alteró, pues, radicalmente, la disposicion del art. 6º de la ley de 4 de Mayo, desde que las dos eran inconciliables. El *escedente* ó *demasía* de renta, que aquella destinaba, *integramente*, á garantir el servicio de los títulos de Deuda, *en poder de la Junta*, se mandó aplicar, con presencia de aquella disposicion, que se tuvo á la vista, á servir los nuevos títulos mandados emitir, salvando, tan solo, los compromisos contraidos por aquella ley.

Como se sabe, estos estaban reducidos, á la amortizacion anual de los billetes de curso legal; al empréstito que debia hacerse al Gobierno, y al pago de los gastos de administracion.

Por consiguiente, no cabe, ni puede caber la mínima duda, sobre que *el sobrante* con que la resolucion de 14 de Julio, manda hacer el servicio de los nuevos títulos de *Deuda Fundada*, es la cantidad que quede disponible, despues de cubiertos los referidos compromisos.

Esta resolucion, como posterior y dictada por el Legislador que dictó la anterior, saben los señores de la Junta, que es derogatoria de lo que esta dispuso; porque, como he dicho, es inconciliable con lo que dispone la posterior; y, en tal caso, sucede la derogacion dicha, por disposicion *expresa* de nuestra novísima legislacion civil (art. 50).

Siendo esto innegable, no se comprende con cual objeto, entra la Junta á esplicar la inteligencia que, á su juicio, tiene el art. 6.º de la ley de 4 de Mayo, inteligencia, por otra parte, diametralmente opuesta á la que le dieron las dos Cámaras, cuando se ocuparon de la resolucion de 14 de Julio.

En efecto, recorriendo sus sesiones, luego se encuentra la inteligencia *restrictiva* dada á ese art. 6.º, *consignada*, se dijo, *en el texto de la ley*: y que, esa inteligencia, sirvió de fundamento para la sancion de la resolucion de 14 de Julio.

De modo que aun cuando fuese oportuno y emergente, con la presente cuestion, el averiguar la inteligencia de aquella disposicion, la Junta careceria de razon para sostener la suya, que, en ningun caso, puede pretender colocar mas arriba de la del legislador que dictó la ley.

Tampoco puede sacar una razon justificativa de su proceder, del hecho de haber el Gobierno dispuesto que una parte de aquel escedente se aplicase á cubrir los déficits de las rentas de los demas títulos de Deuda.

El Gobierno estuvo en su perfecto derecho al proceder así. Estableciéndose, en el referido art. 6.º, que *todo el escedente* de rentas de los títulos de *Deuda pública* entregados por los Bancos, se destinase, no á pagar, sino *á garantir* el servicio de dichos títulos, de toda eventualidad de déficit, y encontrando escesivo ese caudal, para aquella garantía, hizo lo que debia y podia, en el interés de mantener y desarrollar el crédito público.

Él no podia suponer ni admitir, que al determinar el lejislador, que el escedente de las rentas de los títulos de Deuda, en poder de la Junta, se aplicase á garantir su servicio esclusivo, hubiese sido su mente, dejar perecer el crédito público, de que tanto necesita el Estado y tantos sacrificios le cuesta llevarlo hasta la situacion que hoy tiene, cuando habia medio de impedirlo, disponiendo de fondos estagnados en las arcas de la Junta.

Pero, desde que la disposicion principal desapareció, arrastró consigo, la accesoria que, por otra parte, por mucho que valga, jamás puede ponerse, ni el Gobierno lo pretende, al nivel de lo que vale una resolucion lejislativa.

Basado, pues, el Gobierno en esa disposicion, y en aquellas consideraciones, hizo la distribucion de aquel escedente, á que la Junta deberia estar, mientras esa resolucion no fuese cambiada, modificada ó derogada lejitimamente.

Ademas, ordenando el Gobierno, que la Junta diese exacto cumplimiento á la resolucion lejislativa de 14 de Julio, revocaba y anulaba, por el hecho, su anterior disposicion, desligando á la Junta, de toda obligacion de respetarla.

Por consiguiente cuando el gobierno dijo á la Junta, que *en el sobrante* de las rentas de los títulos en su poder, existian los fondos con que debia hacer el servicio de los nuevos títulos de *Deuda Fundada*, habló como debia—con las palabras de la ley—y sin hacer confusiones de voces que, siendo técnicas, de empleo usual é integrantes del idioma patrio, que profesa y conoce perfectamente, caida, siempre, de no hacer, á fin de dar á sus mandatos, la claridad necesaria para que sean bien cumplidos y queden establecidas las responsabilidades de los que falten á ese deber.

La Junta no tiene, pues, razon para decir que carece de fondos, para hacer aquel servicio; y, menos, para escudarse con esa disculpa y dejar de cumplir mandatos tan imperativos, como los de la resolucion lejislativa puesta en ejecucion por el Gobierno y el decreto que así lo dispone.

Menos puede el Gobierno admitir las responsabilidades individuales que la ley de 4 de Mayo impone á los miembros de la Junta; y, mucho menos aun la independencia que ella deduce de esas responsabilidades.

Las primeras, han dejado de existir, si ellas existieron, desde que la obligacion que impuso, á los miembros de la Junta, el artículo 6.º de la ley de 4 de Mayo, desapareció con la resolucion derogatoria de 14 de Julio.

Si por esta resolucion la ley manda que el *escedente*, á que se refiere el artículo 6º sea aplicado á otra cosa y de otro modo, las responsabilidades de los miembros de la Junta cambian de causa, y vienen, por consiguiente, á constituirse, real y positivamente, por no dar ella cumplimiento á esa última resolucion, que reemplazó la anterior.

Pero, suponiendo que así no fuese ¿porqué principio ó razon, puede la Junta deducir, de aquellas responsabilidades, la pretendida independencia con que se cree investida, y en que se apoya, para colocarse, de igual á igual, con el Gobierno, y desconocer los deberes de obediencia y subordinacion que tiene para con él? ¿dónde está la disposicion legal que eso determine de una manera espresa y terminante? ¿O entiende la Junta que resoluciones de esa importancia y gravedad pueden ser la obra de una interpretacion caprichosa é interesada de los individuos ó corporaciones á quienes ella se refiera? ¿por qué coloca ella al Gobierno, con tan avanzada como trascendental pretension, en el deber de reivindicar, de la manera mas decidida y firme, los derechos y los respetos de su elevada autoridad, satisfaciendo á la vez, las mas notorias exigencias del órden administrativo, cuya conservacion tiene á su cargo?

Si la Junta creia comprometidas esas pretendidas responsabilidades, dando cumplimiento á lo dispuesto por el Gobierno, en el decreto que se le comunicó, y en que no se hacia mas que mandar ejecutar la resolucion legislativa de 14 de Julio de 1870, los medios y los modos de salvarla, eran otros muy diversos, toda vez que sus observaciones, hechas al Gobierno con la mesura y respetos que imponen á la Junta sus condiciones de autoridad subalterna, hubiesen sido desatendidas é impuestas por un acto de fuerza ó de violencia extra-legal.

Creada la Junta por decreto gubernativo de 8 de Enero de 1870, con el objeto espreso de que contribuyese á la mejor administracion de la Hacienda pública, desempeñando la parte que se le confiaba: siendo todos sus miembros nombrados por el P. E., y recibiendo y administrando ella caudales de la Nacion, la Junta, como todas las autoridades que se hallan en su caso, está bajo la dependencia y subordinacion forzosa del P. E., que como jefe superior de la administracion general de la República, tiene sobre ella y sus miembros todos, la autoridad y las facultades que le acuerda el código fundamental del Estado.

La Ley de 4 de Mayo, por toda concesion á la necesidad y al interés de ver establecido el crédito del Estado, sobre la ancha y sólida base de la confianza pública, todo lo que acordó á la Junta fué la autorizacion referente á la emision y amortizacion de los billetes de curso legal, haciéndole de ese modo un cometido especial, que, como autoridad establecida por el Gobierno y componente de la administracion del Estado, debia desempeñar bajo su vigilancia y dependencia.

Eso es lo único que establece la ley; porque ir mas allá no lo podia, ni el Gobierno lo habria tolerado, desde que haciéndolo, ella violaba las atribuciones constitucionales del P. E. arrebatándole una de sus mas esenciales.

Ese cometido, pues, lejos de relajar la dependencia de la Junta, reata sus vínculos para con el Gobierno, desde que, como autoridad administrativa y administradora de fondos públicos, el Gobierno tiene sobre ella, la superintendencia y la fiscalizacion que le acuerda la Constitucion del Estado con todos los medios necesarios para hacer efectivas las responsabilidades de los miembros que la componen, cuando prevaricasen en sus deberes ó dejasen de cumplir con las disposiciones terminantes de las leyes.

En el mismo decreto de su creacion, la Junta tiene consignado este derecho gubernativo, y los deberes correlativos que él le impone, con las responsabilidades para con él, que son consiguientes.

Si por la ilimitada confianza que el Gobierno depositó, siempre, en la honorabilidad y calidades individuales que caracterizan á todos los miembros actuales de la Junta, el Gobierno ha dejado de ejercitar aquel derecho, en toda la plenitud que lo tiene, le seria en estremo sensible persuadirse de que tal hecho haya podido entrar por algo, á formar, en la Junta, la conciencia de una independencia administrativa que, admitida y establecida en una corporacion de su carácter, solo serviria para llevar el desórden y el desquicio á la administracion pública, con todo su apéndice obligado de gravísimas consecuencias.

Así es, que el Gobierno no vuelve de su sorpresa al ver una pretension semejante, lanzada y sostenida, por personas tan distinguidas, y que, individualmente le merecen tanto aprecio, y aumentar con ella, ese cúmulo de ideas y principios pervertidos, en administracion como en política, que tanto han contribuido para traer al país, la disolvente situacion en que se encuentra y que tanto alarma á los que, amándolo verdaderamente, pugnan por sacarlo de ella, cimentando, sólidamente, el régimen de la mas completa libertad y seguridad pública y privada, imposible, allí, donde el órden legal no es una verdad práctica.

Por lo demas, jamas fué la mente del Gobierno imponer á la Junta obligaciones contrarias á las que ella tiene contraidas por la ley de 4 de Mayo; y, mucho menos, exigirle que comprometiese las responsabilidades individuales, á que sus miembros estén sujetos.

Lo único que el Gobierno ha exigido y exige, es que la Junta cumpla, en la parte que le compete, con lo que ordena y manda la resolucion legislativa de 14 de Julio último.

En eso, el Gobierno no ha hecho mas que cumplir con el deber espreso que le impone el art. 82 de la Constitucion, de ejecutar y hacer ejecutar las leyes.

El Gobierno, por consiguiente, no ha impuesto á la Junta el cumplimiento de una resolucion suya, en oposicion con las prescripciones de las leyes existentes, como la Junta lo deja entender.

Encargado, por aquella misma disposicion constitucional, de cuidar de la recaudacion de las rentas y contribuciones, y de que su *inversion se haga conforme á las leyes*, tampoco podia prescindir de ese deber, que afecta, directamente, á sus responsabilidades.

No es, pues, exacto que la Junta carezca de fondos para hacer el servicio de los nuevos títulos. Esos, están, como antes se ha dicho, en el sobrante de las rentas que producen los títulos de Deuda Pública, en su poder, cuando los haya y hasta donde alcance ese sobrante, despues de cubiertos los dos únicos compromisos contraidos por la ley de 4 de Mayo.

Sobre ese particular no hay ni puede haber duda legítima; y por consiguiente, el Gobierno no tiene por qué ni para qué, pedir su interpretacion al Cuerpo Legislativo.

Si la resolucion de 14 de Julio tiene todos los inconvenientes que la Junta enumera y que el Gobierno reconoce exactos, hasta cierto punto, eso no es, ni puede ser, una razon para que ni el Gobierno ni la Junta, dejen de darle cumplimiento.

Desde que la ley de 4 de Mayo, destinó *espresa y testualmente*, el escedente de las rentas de los títulos en poder de la Junta á garantir, *esclusivamente, esas rentas* de los déficits á que pudieran estar sujetas, es insostenible en justicia y verdad, que pueda dársele legalmente la aplicacion que la Junta pretende; y mucho menos con menosprecio y esclusion del nuevo servicio, que el decreto legislativo de 14 de Julio impone *al escedente* espresado en el art. 6.º de la ley de 4 de Mayo, de que esa resolucion hace especial mencion.

Los males ocasionados por una ley, solo la ley tiene el derecho y el poder de corregir. Mientras eso no se verifique, la obligacion de todos, en la República, individuos ó autoridades, es acatarla, obedecerla y cumplirla.

Obedeciendo á este principio y á ese deber, el Gobierno ha ejecutado y manda ejecutar la resolucion legislativa de 14 de Julio, y apoyada en ellos será inexorable en hacerlos efectivos.

Solo á esa condicion es que el órden público y legal, así como la libertad y la seguridad de los ciudadanos y habitantes del país, puede llegar á ser una verdad. El Gobierno no exije otra cosa de la Junta; y por consiguiente espera que, sin mas observaciones, dé exacto cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 14 de Julio 1870, en los términos, del modo y en la forma que ella lo prescribe.

MANUEL HERRERA Y OBES.

A los señores de la Junta de Crédito Público.

Asunto Castro—(Bis, bis, bis).

Cuando la luz de la razon se proyecta de lleno sobre este asunto vergonzoso, de manera que nadie pueda escusarse de ver claro, solo el P. E. de la República, cerrando los ojos para no ver, tapándose las orejas para no oir, atascándose las narices para no oler, continúa impertérrito en la prosecucion del escándalo de los escándalos, vulgo asunto Castro.

Curioso es ver á la Junta de Crédito Público rompiendo lanzas con el P. E. sobre la inteligencia y aplicacion de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y la sancion legislativa de 14 de Julio del mismo año, despues de ser del dominio público la redaccion de los títulos entregados á la Sucesion Castro, en que que ya no se trata de dar mas ó menos elasticidad á aquellas producciones legislativas deficientes, preñadas de dudas por falta del uso acertado del castellano, en pós de la impremeditacion con que se resuelve y se legisla, sino de colmar los deseos de los solicitantes.

Curioso es ver al Gobierno ergotizando con la Junta de Crédito Público sobre la acepcion de las palabras empleadas en las leyes y decretos públicos que la redaccion de los títulos anulan.

Curioso es descubrir, á traves de todo esto, que el Gobierno hace cuestion de Estado de que se le preste mano muerta por la Junta para satisfacer los compromisos contraidos *entre telones* por el Gobierno, (segun la feliz espresion de Z. Z. de *La Tribuna*) cuando el mismo Gobierno no tiene mano fuerte para poner fin á las espoliaciones de que es víctima el país en todos los ramos de la administracion pública.

Curioso es ver á la Comision Permanente que al reves de la burra de Balaan, pierde el habla cuando se trata de lo que á aquella se la dió.

Curioso es ver peligrar la existencia de una Corporacion que cimenta el crédito Público porque obste á la ejecucion de lo pactado *entre telones* (segun Z. Z. de *La Tribuna*) y que no debe ser nada bueno cuando así huye la luz.

Curioso es que á la defensa de los escándalos públicos contra las agresiones de los vampiros de la situacion, se llame *oposicion al Gobierno, alianza con Aparicio*, y al conato de conculcamiento de las leyes, de despilfarro de los bienes nacionales, ACTOS DE DIGNA AUTORIDAD.

Curioso que se hable de cárcel y galeras para los guardianes del Arca, y de coronas para los Filisteos que la atacan.

Sorprendidos por la nota del Gobierno á la J. de C. Público, que conocemos tarde—solo podemos dedicarle estas líneas, que nos servirán de tema para algunos artículos.

Z. C.

Malas doctrinas.

De algun tiempo á esta parte se ha introducido la práctica en algunos Juzgados, de hacer un monopolio de los remates judiciales en favor de un número determinado de personas.

En rigor de derecho, no podria hacerse un reproche de tal cosa á los jueces, á condicion sin embargo de que se respeten siempre los principios que en casos dados pueden verse comprometidos por la preferencia del Juez á determinadas personas.

Por ejemplo, si las partes interesadas en la cosa que debe venderse judicialmente en remate, se convienen en la eleccion de un rematador dado, no comprendemos en virtud de qué principio ó de cual conveniencia, podria el juez desconocer el derecho de las partes á elegir la persona á quien han de confiarse sus intereses.

Parece sin embargo que otra es la doctrina que quiere establecerse en algun Juzgado, y á la verdad que no puede ser en nuestro concepto, mas infundada.

En el Juzgado de Comercio, por ejemplo, acaba de pronunciarse el auto que damos á continuacion:

«Mayo 8.

«De conformidad de partes, apruébanse las tasaciones practicadas, nombrándose para efectuar el remate al martillero propuesto, que aceptará el cargo en forma ante el actuario, con prevencion de que no es incumbencia de las partes, la designacion de Rematador, lo que tendrá presente el síndico de este concurso en cualquier caso que ocurra; y publíquense los avisos correspondientes para anunciar el dia en que se debe practicar la venta, que se hará dinero de contado.

Vazquez.

¿En qué puede fundarse el Juzgado de Comercio para decir que no es incumbencia de las partes elejir rematador?

¿Qué principio, qué ley se opone á ello?

¿Qué interés legítimo puede tener el Juzgado de Comercio en atribuirse y reservarse el nombramiento de rematadores en el caso de remates judiciales?

¿No es natural y justo que sean las partes interesadas en el mejor éxito de la venta las que designen el rematador?

¿No es mas regular y hasta mas cómodo para el Juzgado, que sean las partes mismas las que hagan esa designacion?

Esa doctrina es la misma que determinó al gobierno provisorio en 1865 á anular el derecho de las partes de designar el Banco en que querian que se constituyesen los depósitos judiciales, ordenando que se hiciesen en el Banco *Montevideano*, y la misma que gravó al Estado con la responsabilidad de todos los depósitos violados en aquel Banco, como que esa responsabilidad era una consecuencia necesaria de la violacion que se hizo de los principios generales sobre la materia.

Como la resolucion del Juzgado de Comercio es general y podria determinar responsabilidades graves para el Fisco en casos determinados, creemos que el Tribunal debe tomar en consideracion este asunto, y aun el Fiscal deberia tomar la iniciativa que le corresponde en todos los asuntos que pueden afectar al Fisco á quien representa.

El nombramiento de jurados de imprenta por el Gobierno

Sobre este nuevo escándalo que nos ofrece el Gobierno, nos ocuparemos estensamente mañana.

El asunto del Gobierno y la Junta.

A última hora nos comunican que el Gobierno, asustado de la propia actitud que asumia en esta cuestion, ha retrocedido y convenido en que se pida una interpretacion auténtica á las Cámaras.

Si esto es cierto, nos habríamos equivocado en las apreciaciones que consignamos en nuestro primer editorial.

Suscricion Popular

Suma anterior.		$ 31,028 01
Suscricion levantada por un vecino de Tacuarembó segun lista, mte.	$ 137,80	
oro	7,08	144 88
Suscricion levantada por la Sra. doña Teresa Lamaro segun lista.		24 20
		$ 31,197 09

SECCION OFICIAL

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Montevideo, Mayo 11 de 1871.

DECRETO:

El Presidente de la República, acuerda y decreta.

Art. 1.º Queda reconocido el Sr. D. Manuel Cabral, en calidad de Vice-Cónsul de la República Argentina, en el Departamento de Cerro-Largo.

Art. 2.º Anótese en Secretaría la patente respectiva, comuníquese, publíquese y dése al R. C.

BATLLE.
MANUEL HERRERA Y OBES.

Ministerio de Hacienda.

AVISO OFICIAL.

Montevideo, Mayo 10 de 1871.

En la secretaría del Ministerio de Hacienda se reciben propuestas cerradas hasta el 15 del corriente que se abrirán á presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno, para la venta de una fraccion de la manzana núm. 27 de la vieja ciudad, denominada «Barraca del Estado» con frente á las calles de Cámaras y Cerro y de una área superficial y cuadrada de 3880 varas incluso los edificios y muros en él existentes y que con fecha 5 del corriente fué tasado por la Direccion General de Obras Públicas á 365 metro cuadrado.

Enrique Maciel, oficial 1.º

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Mayo 10 de 1871.

Lista de los señores jurados electos para entender en los juris de imprenta.

Ventura Fraga—Juan Pombo—Vicente Garzon—Gabriel Velasco—Duncan Stewart—Adolfo Rodriguez, hijo—Lorenzo Rovira—Federico Paulier—Isaac de Tezanos—Eduardo Mac Eachen—Antonio Paullier—Francisco Araucho—José Gereda—José Cavilla—Antonio Marroche—Francisco A. Gomez, hijo—Enrique Fynn—Cristóbal Saujuan—Emilio Lapuente—Sebastian Sorhueta—Justo R. Carasale—Luis Ribeiro, hijo—Juan Cruz Costa—Estevan Zavalla—Simon Miranda—Daniel Zorrilla—Leopoldo Gard—Oscar Hordeñana—Cárlos Serna—Cárlos Dauber—José Antonio Tavolara—Juan José Gomenzoro—Dario Sarachaga—Mario Perez—Camilo Vila—José Rovira—Pedro Carve, hijo—Justino Gonzalez—Rufino Gurmendez, hijo—José María Dubroca—Andrés Muñoz—Ramon Irigoyen—Benito Neto—José Mickaelson—Miguel Alvarez—Pedro L. Flores—Ignacio Pedralbes—Adolfo Flores—Eduardo Larrobla—Juan A. Ramirez—Daniel Casal—Pedro Varela—Juan Peñalva—José María Castellanos, padre—Roman Berro—José Parejas—Lorenzo Otero—Juan Chacon—Genaro Marcetti—Eduardo Rovira.

Es cópia fiel del original.

Benito Neto, oficial mayor.

INTERIOR

Paysandú

Recibimos ayer *El Progreso* y *La Tribuna Oriental* de fecha 7.

Los Redactores de esos periódicos han emprendido entre sí una cuestion personal en que probablemente intervendrán los tribunales, á juzgar por las siguientes líneas del Sr. Arteaga:

«AL PÚBLICO—Hoy he sido infamemente calumniado por Fernando Uriarte en *El Progreso*.

«Yo llevaré al vil calumniador al banco de los acusados ante el Tribunal Popular, y entonces se verá la verdad.

«Hasta tanto, pido al público y á mis amigos suspendan su juicio—*Clodomiro Arteaga*.

La anterior prevencion se refiere á la publicacion del Sr. Uriarte de la sentencia de quiebra calificada de casual por los tribunales de Buenos Aires, á cuya sentencia preceden estos párrafos:

«COMO LO PROMETIMOS—Publicamos á continuacion la sentencia de calificacion de nuestra quiebra, producida por EL CÓLERA.

«Nosotros la esperamos en Buenos Aires, y D. José B. Constanzó confió en nuestra palabra de honor de no salir de dicha ciudad antes de la sentencia, y depositó en el Banco de la Provincia UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (10,000 $ fuertes), como fianza depositaria de nuestra persona.

«Vino la sentencia calificando de CASUAL la quiebra, y se canceló la fianza, devolviéndole el Banco al mencionado Sr. Constanzó el millon de pesos por órden judicial.

«Esto tuvo lugar el 5 de Noviembre de 1869,—y CINCUENTA Y SEIS DIAS DESPUES salimos de Buenos Aires, porque no podiamos soportar en la desgracia la indiferencia hasta de los aduloues de nuestra próspera época.

«Publique igualmente el caballero industrial Don Clodomiro Arteaga la sentencia que recayó contra él en Chile, y MIENTRAS NO LO HAGA, que no lo hará porque FUGÓ DE ALLI VERGONZOSAMENTE, le recordaremos que en el periódico *Nacion Argentina* ha sido ya tratado TRES VECES LADRON.

«No nos estendemos en otras reseñas por no producir náuseas á nuestros favorecedores, á quienes pedimos disculpa porque los molestamos con un asunto personal al que hemos sido provocados por el cínico esplotador de todos los países que ha visitado.»

—Respecto de noticias, he aquí las únicas que hallamos en *La Tribuna Oriental*:

6 de la tarde.

En este momento recibimos una carta del gefe del Detall del Ejército de vanguardia Sargento Mayor D. J. Crosco y Zambrana, donde nos comunica que el Ejército esta mañana se ponia en marcha de la costa del Sarandí. Las fuerzas que lleva el General Borges son mas de 2,500 hombres perfectamente montados y con buenas caballadas.

Salto.

Recibimos la *Actualidad* del 6.

De una carta del Coronel Coronado tomamos estos párrafos:

«Quizás digan algunos que como soy yo quien esta le escribe, que ello lo hago bajo la influencia de la pasion de partidario y por lo tanto que hay parcialidad; pero crea, mi amigo, que es la verdad desnuda; los blancos hoy están perdidos.—Nosotros contamos con un ejército de cinco mil quinientos á seis mil hombres bien armados, ansiando todos el momento de encontrarnos con el enemigo, y que este se pare, para de ese modo desmentir los rumores que ellos hacen circular de que se les han hecho proposiciones de paz, las que ellos no han aceptado. Ya verá V. muy pronto si bajan el cogote y de lo contrario nuestras lanzas y bayonetas castigarán en esa fin, y crímenes que han cometido.

«La razon es muy sencilla mi querido amigo, porque yo, dígame, entre ellos ¿qué garantía puedo esperar para mi pescuezo, como igualmente otros gefes? Con ellos no sucede lo mismo, pues nosotros no somos sanguinarios, motivo por el cual no pueden temer en hacer la paz, sea del modo que fuere, pues ya hoy no les conviene prolongar la guerra, la que tambien hace sufrir enormemente al comercio de la República en general.

«Sobre este particular he escrito al Marques de Osorio y como amigo le he manifestado que toda vez que los blancos se sometan y depongan las armas, que todos los Gefes del Ejército éramos con nuestras fuerzas una garantía para sus vidas é intereses, pues deseamos tambien la paz; pero esta, honrosa para nuestras armas, visto que por la fuerza la obtendremos tambien, y si así no lo hacen, la guerra terminará con una batalla, lo que ansiamos todos.»

—El mismo periódico dá estas noticias:

Hoy de mañana se presentaron á la Comandancia Militar de este departamento varios jefes, oficiales é individuos de tropa que militaban con Lopez Jordan en la vecina república, y habian pasado á esta con él, asilándose en el Brasil, de donde vienen estos hoy. Por los mismos sabemos que en estos dias deben venir la mayor parte de los que aun quedaron por la frontera, para volver á Entre Rios á trabajar.

Comision Auxiliar de Salubridad

Cordon, Mayo 9 de 1871.

Los que suscriben, miembros de la Comision A. del Cordon han recibido y quedan impuestos, de la nota de la Comision C. de Salubridad, fecha de hoy, por la que se le hace saber que el Sr. Ministro de Gobierno ha dispuesto se haga cesar la intimacion hecha á los lavaderos, por la Comision Auxiliar, hasta que la Comision Central resuelva lo que crea conveniente.

La Comision no ha podido menos que sorprenderse de tal resolucion, desde que ella habia sido tomada en virtud de las disposiciones reglamentarias vijentes y que esa Comision Central tuvo á bien trasmitírselas, recomendándole la mayor puntualidad en el cumplimiento de dichas disposiciones, á fin de precaver en tiempo, y en lo posible, los males que pudieran sobrevenir á causa de la epidemia que infelizmente asola á Buenos Aires.

En su consecuencia, procedió activamente, dando cumplimiento á su cometido; y entre otros deberes, llamó su atencion preferente los Lavaderos y Conventillos.

Destinó al efecto una Comision Especial, compuesta de cuatro de sus miembros, dándole el cometido de vijilar asiduamente sobre dichos establecimientos, notificándoles respecto de lo que debieran hacer para mejorar la condicion en que se encuentran, y dejándoles un reglamento al efecto.

El único Lavadero que se halla en condiciones regulares, es el del Sr. Acuña, y en cuanto á los demas, si el Pueblo supiese en qué agua se lavan sus ropas, está la Comision persuadida, que preferiria hacerla lavar en sus casas, antes que esponerse á que le sea trasmitida una epidemia por el uso de la ropa que se lava, en vez de ser en agua regularmente limpia, en una especie de líquido infecto, que no se renueva sino cada mes ó veinte dias.

Fueron, pues, notificados para renovar diariamente el agua y proceder sin demora á dar cumplimiento á las demas disposiciones vijentes en el Reglamento de lavaderos.

Algunos, muy pocos, acataron lo dispuesto;—la mayor parte, resistieron el cumplimiento de lo mandado, y fué entonces, que la Comision encargada de lavaderos, procedió prohibiéndoles lavar en los pozos que contenian un líquido negruzco y espeso que arroja un hedor nauseabundo insoportable.

Entre los lavaderos se halla el de un Sr. Migonet, situado enfrente del nuevo Recreo del Cordon, entre poblado, en el cual se lava en tinas; pero las aguas que se derraman, van por una canaleta descubierta, á depositarse en varias calles públicas, y el resto, vá á la playa de Ramirez desaguando en el Baño Público.

Tambien, en cumplimiento del Reglamento, se le prohibió lavar, mientras no diera otra direccion á las aguas, por medio de un caño cubierto ó subterráneo.

Si, pues, la Comision mirando por el bien público, y no el particular, tiene conciencia de haber llenado su cometido y vé que no le es posible remediar el mal, sin que haya quien se oponga:—comprende que dentro de breves dias tendrá que resolver sobre los conventillos, que los hay de tal naturaleza, que seria preciso deshacer algunos, que son hechos de tablitas de cajones y es consiguiente que sus dueños reunan cien napolitanos y se haga imposible tambien el cumplimiento de esa parte del reglamento;—y es por estas razones que la Comision Auxiliar del Cordon declina de su mision, haciendo la mas formal é irrevocable renuncia, y agradece las consideraciones con que le ha distinguido la Comision Central á quien Dios guarde muchos años.—Javier Laviña, Presidente—Joaquin Soler, Vice Presidente—Eulogio de los Reyes, Secretario—Bartolomé Crosa—Juan Antonio Gondra—Joaquin Argunde—Saturnino Bonafax—Lino Arroyo—Juan José Eraunquin—Nicolas Balerga—Francisco Berriol—José Rubas—Francisco Pereyra—José Fargos—Juan P. Goyeneche—Soroldi.

VARIEDADES

OTELO

TRAJEDIA EN SEIS ACTOS Y EN VERSO

ORIGINAL DEL INMORTAL

WILLIAM SHAKSPEARE

vertida al italiano por el conocido autor y poeta *C. Cárcano*, y estractada libremente al castellano por *Santiago Infante de Palacios*.

DISTRIBUCION DE LA TRAGEDIA.

PERSONAJES.

OTELO, *moro*.
DESDÉMONA, *su esposa*.
EMILIA, *mujer de Yago*.
YAGO, *oficial*.
CASSIO, *primer escudero de Otelo*.
MONTANO, *antecesor de Otelo en el gobierno de Chipre*.
RODRIGO, *gentil hombre veneciano*.
BRABANZIO, *Senador, padre de Desdémona*.
EL DUX DE VENECIA.
LUDOVICO, *pariente de Brabanzio*.
UN MENSAJERO.
DOS SENADORES.
OFICIALES, GENTILES-HOMBRES, MENSAJEROS, MARINEROS Y SECUACES.

(La accion del primero y segundo acto, pasa en Venecia; y la de los otros cuatro en Chipre, puerto de mar.)

Acto primero.

El Teatro representa una calle de Venecia. A la izquierda, el palacio de Brabanzio; y á la derecha, la Hostería del Sagitario. (Es de noche.)

ESCENA PRIMERA.

RODRIGO Y YAGO.

Aparecen Yago y Rodrigo y este le dice que se calle; que está enterado del amor de Desdémona; Yago le hace ver que si no le deja hablar, no podrá saber lo que piensa; Rodrigo le hace saber que conoce el ódio que le profesa á Otelo, segun se lo ha participado; Yago se lo confiesa y le dice que el motivo es porque le suplicó á Otelo que le nombrase su primer escudero y no lo ha hecho, á pesar que le sirvieron de empeño tres ilustres ciudadanos; que prefirió nombrar á Cassio el florentino, que no sirve para nada y que jamás estuvo en la guerra; que finalmente le nombró y que él se ha quedado de simple alférez, habiendo dado pruebas de valiente y sagaz en Rodas, Chipre y otras partes. Rodrigo le arguye diciéndole que prefiere ser verdugo, que no alférez de Otelo. Yago le dá á conocer que es preciso conformarse, porque el mundo le hace ver que para adelantar en cualquier carrera es preciso sufrir; Rodrigo le responde que de ningun modo ambicionaria estar al servicio de Otelo; Yago le dice que viva tranquilo, porque está en su interés el servirle; que espere un poco y sabrá las razones que tiene para obrar como le ha dicho. Terminado este diálogo, Yago le dice á Rodrigo que llame al padre de Desdémona; que le haga saber es preciso que busque al moro, porque le ha robado su hija; Rodrigo le anuncia que vá á hacerlo y le muestra la casa del padre de Desdémona; Yago le aconseja que grite fuerte, como si se hubiese incendiado toda la ciudad, y Rodrigo obedeciéndole esclama: *¡Brabanzio, Brabanzio!.....Ah, de tu casa!..... Pon á salvo tu hija y tus riquezas, á causa de los ladrones.*

ESCENA II.

DICHOS Y BRABANZIO.

Brabanzio, asomándose al balcon de su casa, pregunta lo que sucede; Rodrigo le demanda si toda su familia está en su casa; Yago le interroga si todas las puertas están cerradas; Brabanzio se sobrecoje y desea saber el por qué de tantas preguntas; Yago le hace saber que ha sido robado; que le han destrozado el corazon; que ha perdido la mitad de su alma y que el lobo negro ha robado al blanco cordero. Brabanzio fuera de sí les dice que están locos; se dirije á Rodrigo y le hace saber que le ha dicho mil veces no venga á su casa; que su hija no es para él; la dá á comprender que como está borracho ha inventado ese cuento para perturbar su sueño; Yago le arguye diciéndole que han venido para prestarle un servicio, pero que sino quiere prestarle oido, que haga lo que mejor le parezca, dándole á ese bárbaro su hija y teniéndole por yerno. Brabanzio le pregunta que quién es él; Yago le responde que ha venido para decirle que su hija está en los brazos del moro; Brabanzio le llama infame y Yago le contesta que él es.....un Senador. Rodrigo le asegura á Brabanzio que todo cuanto le han dicho es cierto; le dice que vea si su hija está en casa, y si se encuentra, que la justicia le castigue por haberle engañado. Brabanzio grita, pide luces, llama á sus gentes; y Yago le hace saber á Rodrigo que se retira: que no puede permanecer allí por mas tiempo, pues que quiere ser llamado como testigo contra Otelo; que aunque le odia, necesita mostrarle afecto; y por último, que si quiere verá Otelo, que vaya á la Hostería del Sagitario, donde tambien estará él.

ESCENA III.

BRABANZIO, RODRIGO Y CRIADOS con antorchas.

Rodrigo advierte que Yago le ha dejado solo: aparece Brabanzio seguido de sus criados y dice que es cierto; que ha huido; le pregunta á Rodrigo si la ha visto; la llama hija ingrata; vuelve á preguntarle á Rodrigo que si le asegura que ha huido con el moro; que le diga cómo lo ha sabido: le suplica que no le engañe; pide otras luces; manda que busquen á sus parientes y á sus súbditos; vuelve de nuevo á preguntarle á Rodrigo si se han casado; éste le responde afirmativamente; Brabanzio desea saber cómo se han fugado; se le figura que se habrá valido de algun sortilegio; le dice á Rodrigo si no ha oido hablar de sortilegio; este le contesta que sí; Brabanzio ordena que vayan á buscar á su hermano; que sus criados se dirijan en diversas direcciones en busca de su hija; ruega á Rodrigo que sea su guia para encontrarla y todos se retiran.

ESCENA IV.

OTELO, YAGO Y CRIADOS con antorchas.

Entra Yago diciéndole á Otelo que á pesar de haber muerto muchos enemigos en la guerra, no habiera tenido valor de armar una mano homicida, no obstante que nueve ó diez veces le ha sujerido la idea de darle muerte; Otelo le contesta que no hable mas de eso y que olvide lo pasado; Yago se conforma, pero le advierte que le ha hecho tantos ultrajes, que ignora como se ha contenido. Yago cambia de conversacion y le pregunta á Otelo si con efecto se ha casado; le advierte que el padre de su esposa goza de gran valimiento; le hace ver que puede obligarle á divorciarse, ó de lo contrario, hará que caiga sobre él todo el peso de la ley; Otelo le responde que haga cuanto quiera: que los servicios que ha prestado á la República hablarán en su favor; que hará saber es descendiente de Reyes y que con el gran nombre que ha sabido conquistarse y la gran suerte que siempre le acompaña, bastarán para hacer frente á las maledicencias. Se siente ruido y le dice á Yago que vea quién se dirije hácia allí.

ESCENA V.

DICHOS, CASSIO y algunos OFICIALES.

Yago le dice á Otelo que son ellos; que se retire; que viene el padre acompañado de sus parientes; este le responde que desea presentarse ante ellos; vuelve á preguntarle si son ellos; y Yago le contesta que cree que no, en el momento que entra Cassio. Cassio le hace saber á Otelo que viene en su busca de parte del Dux; Otelo le pregunta que para qué; Cassio le responde que han llegado importantes noticias de Chipre y que todos los Senadores se encuentran reunidos con el Dux; Otelo le dice que está á sus órdenes, y Cassio le hace ver que otras personas que se dirijen hácia allí vienen en su busca.

ESCENA ÚLTIMA.

DICHOS, BRABANZIO, RODRIGO Y OFICIALES.

Yago le hace saber á Otelo que es Brabanzio y que esté en guardia, porque viene con siniestros fines; Otelo les dice á los que vienen en su busca que se detengan; Brabanzio manda prender á Otelo; Yago al ver que Rodrigo hace armas contra ellos, le dice que las hará contra él; Otelo manda envainar las espadas, haciéndoles ver que las palabras hacen mas efecto que las espadas; Brabanzio, llamándole infame y ladron, le pregunta dónde está su hija; le dice que él solo la fascinó, valiéndose de un arte del infierno; que la contaminó con impuras drogas; que la ha seducido; que lo acusa como seductor de inocentes y hechicero, y que lo hace su prisionero. Otelo suplica que detengan los

---

FOLLETIN 15

ISABEL DE BAVIERA

ó

LA LOCURA DE UN REY

POR

ALEJANDRO DUMAS

Esta cuota era de dos mil para los unos, de mil para otros, y aun de quinientas coronas de oro, segun las rentas que producia cada fondo.

Las damas y caballeros ancianos á quienes, como dice Froissar, les costaba tanto trabajo corporal, pagaron con la mejor voluntad el feudo del duque.

En cuanto á los jóvenes, se les dijo que no era su dinero, sino sus personas, las que hacian falta; y por lo tanto que se dispusiesen á partir á su costa para acompañar en este santo viaje á su señor Juan.

Este segundo impuesto le produjo al duque otras sesenta mil coronas.

Hiciéronse los preparativos y aprestos con tal prontitud, que el 15 de Mayo, estando todos ya dispuestos para la guerra, dió la señal de partida el conde Juan rompiendo él mismo la marcha: seguíale mas de mil caballeros y escuderos, gente toda de esforzado ánimo y distinguida cuna.

El 21 del mismo mes entró todo el ejército en la Lorena; atravesando luego el condado de Bar y de Borgoña y pasando por la Alsacia, vino á hacer alto en Wartemberg despues de haber atravesado todo el país de Aunay y el Rhin, desde donde pasó á Austria y fué recibido con los mayores honores y muestras de estimacion por el duque, que le estaba esperando; despues cada uno se separó por su lado para hacer con mas facilidad la travesía, habiendo señalado por punto de reunion la ciudad de Buda, en Hungria.

Mientras que esto pasaba en el ejército, ventilábanse en París grandes é importantes negocios: habian llegado embajadores de Inglaterra pidiendo en matrimonio á madama Isabel de Francia, que todavía era una niña, para el rey Ricardo.

Esta union, [illegible]

un rey que podian aliarse perfectamente con el reino y el rey de Francia.

Además, esta union ponia término á la guerra y esterminacion que hacia cuatro años desolaba dos pueblos nacidos bajo el mismo cielo, ramas de un mismo tronco, que si bien cada una separado era débil, apoyándose el uno en el otro podianse resistir á todas las tempestades.

Fué, pues, decidido sin oposicion el matrimonio y desposada madama Isabel con Ricardo de Inglaterra, que al año siguiente debia recibirla en Cales de manos del rey de Francia.

El método que maese Guillermo habia dejado para cuidar de la salud de Cárlos era puntualmente seguido, con particularidad en todo lo que tenia relacion con las distracciones que le habia recetado.

Así es que diariamente se sucedian los paseos á caballo, los banquetes, ya en el Louvre, ya en palacio, y los bailes y saraos en el de San Pablo: cada uno de por sí y todos juntos daban tormento á su entendimiento para hacer la córte al rey, inventando algunos caprichos nuevos, siendo siempre mejor recibidos los mas estravagantes.

Odetta tomaba muy pequeña parte en todas estas fiestas, de las que su cándido y melancólico carácter la hubiera alejado, aun cuando no hubiesen existido una causa mas sagrada que le impedia asistir á ellas.

¡Iba á ser madre!

El rey la amaba con ese amor profundo y reconocido de las almas grandes; ni un solo dia pasaba sin que dedicase una hora á su dulce enfermera; y cuando recapitulaba por la noche las fiestas del dia y por la mañana los placeres de la noche, le parecia siempre la hora que habia pasado á su lado la mas hermosa de todas las horas de su vida.

Andando el tiempo, sucedió que por la época á que hemos llegado se casó un caballero de la servidumbre del rey, llamado Bernandois, con una señorita alemana, que lo era de la de la reina.

Los augustos padrinos de los jóvenes decidieron en consecuencia que las bodas se celebrasen en el palacio de San Pablo, y por lo tanto cada uno se puso á caza de nuevas invenciones, con objeto de que aquellas fiestas fuesen las mas placenteras y agradables de cuantas hasta entonces se habian dado.

Como el baile era de máscaras, quiso lograr el rey de Odetta que asistiese; pero ella se negó constantemente alegando el peligro de su situacion y la debilidad de su salud.

El dia de la boda llegó: cada uno habia hecho con el mayor siglio sus preparativos para aumentar el efecto con la sorpresa que esperaba producir: rompieron el baile varias cuadrillas de máscaras ordinarias; pero serian las once cuando se oyeron los gritos de paso, paso, y un *valet de pique* (1) y un *valet de carreau* (2) con alabarda en mano y vestidos con trajes característicos á su empleo, se colocaron en ambos lados de la puerta, por la que pasó casi al mismo tiempo una baraja completa: venian los reyes colocados por antigüedad. David marchaba el primero, seguíale Alejandro, detrás de Alejandro, César, y por último, detrás de César, Carlo-Magno.

Cada rey daba la mano á la dama de su color; detrás de cada una de ellas venia un esclavo sosteniendo la cola de su vestido.

El primero de los esclavos representaba el juego de pelota, el segundo el billar, el tercero el ajedrez y el cuarto los dados.

Componian la comitiva que tras ellos venia, diez ases vestidos de capitanes de guardias, trayendo cada uno á sus órdenes nueve cartas: cerraban la marcha de aquella comparsa los *valets de trèfle* (1) y *de cœur*, que cerraron la puerta en señal, sin duda, de que no quedaba mas gente que entrar.

La orquesta dió entonces la señal para empezar el baile, la que apenas fué oida por los *reyes, damas* y *valets*, formaron *terceras* (2) *catorces* (3) con grande aplauso de la sociedad; habiéndose colocado, por último los encarnados en un lado y los negros en otro, se terminó el baile con una contradanza general, en la que se mezclaron todos los colores sin distincion de edad, de rango ni de sexo.

Duraban aun las risas que habia escitado aquel capricho, cuando se oyó fuera de la sala una voz que pedia en francés antiguo que abriesen la puerta.

Como todo el mundo supuso que aquella demanda era hecha para la introduccion de otra nueva comparsa, se apresuraron á satisfacer sus deseos.

Efectivamente, el que reclamaba la entrada en el baile era un jefe salvaje conduciendo cinco de sus vasallos, atados los unos á los otros con una cuerda, y metidos en unos faldellines de tela, en la cual habian pegado con goma amarilla lino muy fino pintado del color de los cabellos: estos seis hombres parecia que iban desnudos y cubiertos de pelo como los sátiros. Las damas, como es de suponer, chillaron á porfía y retrocedieron al verlos, de modo que dejaron despejado un gran círculo en el centro de la sala, en medio del cual entraron los recien llegados y ejecutaron diferentes bailes á cual mas grotescos.

No bien habian pasado algunos instantes, cuando desapareció el miedo que su presencia habia causado, y empezaron á acercarse todas las damas, escepto la duquesa de Berry, que se empeñó en no salir del rincon en que estaba. Notada su repugnancia por el gefe de los salvajes, se dirigió á ella para asustarla. En el mismo instante resonaron en la sala estrepitosos gritos: el duque de Orleans acababa de acercar imprudentemente una antorcha á una de las máscaras, y fué tal la actividad con que se comunicó el fuego, que casi al mismo tiempo empezaron á arder los cinco salvajes que estaban atados el uno al otro.

Uno de ellos se lanzó rápidamente fuera del cuarto; y otro, olvidando su propio peligro y sus dolores, prorumpió en estas terribles palabras:

—¡Salvad al rey! por Dios, ¡salvad al rey!

Sospechando entonces la duquesa de Berry que el que se dirigia á ella era el mismo Cárlos, se abrazó estrechamente con él, porque se habia empeñado en volver hácia sus compañeros, á pesar de que ningun auxilio podia servirles, esponiéndose inútilmente á ser quemado con ellos, y colgada de su cuello resistió á cuantos esfuerzos hacia, sin descuidarse por esto en pedir que viniesen á ayudarla.

Mientras que esto pasaba, continuaban oyéndose los gritos de dolor y la voz que decia con la mayor angustia: ¡salvad al rey! ¡salvad al rey!

Horrible espectáculo era el de aquellos cuatro hombres ardiendo, á los que nadie osaba acercarse, porque la goma corria como un sudor abrasador por todo su cuerpo hasta el pavimento, y los pedazos que arrancaban de aquel traje maldito se llevaban tras sí otros de carne viva; cual otra túnica de Nesso; de tal suerte que segun dice Froissar, inspiraba asco y piedad á la vez el ver y oir lo que en aquella sala de San Pablo pasó á las dos de la noche, pues de los cuatro que ardian dos estaban ya tendidos muertos y apagados en el suelo: el uno era el jóven conde de Joigny y el otro sire Emery de Poitiers.

Por lo que hace á los otros dos, fueron llevados medio quemados á su casa: el uno era messire Enrique de Guisa y el otro el bastardo de Foix, el cual continuaba diciendo con una voz moribunda olvidándose de su propio martirio: ¡salvad al rey! ¡salvad al rey!

El quinto, que era Nantouillet, salió ardiendo de la sala, pues habia recordado en aquel crítico momento haber visto al entrar en la botillería dos grandes tinas llenas de agua, donde enjuagaban los vasos y vajillas, por lo que se dirigió hácia aquella parte para echarse en una de ellas; esta presencia de ánimo le salvó.

La duquesa de Berry ya habia cerciorado, de que el que tenia en sus brazos era el rey, pues este se lo confesó.

Entonces, enseñándole á madama Isabel desmayada en los brazos de sus mujeres, habia conseguido de él que corriese á su habitacion á mudar de traje: el terror, que su suerte habia inspirado en un principio no tardó en calmarse, porque al cabo de algunos instantes se presentó en la sala vestido con su traje ordinario.

Madama Isabel no recobró los sentidos hasta oir su voz, y aun entonces dudó largo trecho que fuese efectivamente él, y mucho mas que nada lo hubiese sucedido.

Desesperado estaba el duque de Orleans; pero su dolor solo servia ya para probar que á su escesiva imprudencia y juventud debia atribuirse aquel fatal accidente; tal decia á los que querian escucharle, que él debia sufrir el castigo y arrepentimiento, y que despues de visto lo acaecido hubiera dado su vida por los [illegible] El rey lo perdonó.

porque era evidente que ninguna mala intencion le habia movido.

La noticia del suceso corrió todo París en pocos momentos, con la diferencia de que se ignoraba que el rey se hubiese salvado: esta circunstancia fué causa de que al dia siguiente se algolpase el pueblo muy de madrugada por todas las calles inmediatas á palacio, murmurando en alta voz contra los jóvenes fatuos que hacian que el rey se entregase á semejantes diversiones.

Comenzaron, pues, á decir que era preciso vengar su muerte matando á los que habian sido causa de ella y no faltaron algunos que sospechasen del duque de Orleans, á quien pasaba el cetro de Francia despues de la muerte del rey.

Los duques de Berry y de Borgoña, de los que el primero venia de la torre de Nesle y el segundo del palacio de Artois, se encontraron por la mañana en el palacio de San Pablo. Acababan de pasar por aquellas oleadas del pueblo y habian oido el sordo rugir del leon. Conociendo y temiendo su cólera, venian á ver al rey para aconsejarle que montase á caballo y pasease las calles de París.

Cuando el rey hubo consentido, el duque de Borgoña hizo abrir las ventanas, y asomándose al balcon, dijo en alta voz:

—El rey vive aun, buenas gentes, y ahora vais á verle.

En efecto, salió luego el rey acompañado de sus tios y despues de haber cabalgado por toda la ciudad para calmar al pueblo, entró en la Iglesia de Nuestra Señora, donde oyó misa é hizo sus ofrendas.

Volvióse ya hácia el palacio de San Pablo, despues de haber cumplido con este deber, cuando al pasar por la calle de los Jardines oyó un grito tan lastimoso, que no pudo menos de estremecerse y levantar la cabeza.

La que acababa de dar aquel grito era una jóven que estaba á la sazon medio caida en los brazos de su nodriza.

No bien la divisó el rey, cuando saltó del caballo y dijo á sus tios que volviesen solos á palacio; y corriendo hácia la casa donde estaba aquella mujer, subió rápidamente la escalera gritando fuera de sí:

—¿Qué tienes, querida hija mia, que estás tan pálida y tanto tiemblas?

—Tengo, señor, respondió Odetta, el haberos creido muerto y el sentir ahora que me estoy muriendo.

XI

MUERTE DE ODETTA.

Creia, en efecto, Odetta al pronunciar estas palabras que iba á morir, porque se desmayó en el acto mismo.

Cárlos la volvió en sus brazos á la cama de donde se acababa de levantar, y merced á unas gotas de agua que [illegible]

—¡Ah! esclamó [illegible]

¡ah! Cárlos mio, mi rey y señor, ¿conque es cierto que no habeis muerto?

Toda la vida de aquel ser angelical estaba reconcentrada en sus ojos.

—Aun vivo, querida mia, para amarte.

—¡Para amarme!

—¡Oh, sí!

—Muy dulce es ser amada, pues el amor hace menos sensible el morir, dijo tristemente Odetta.

—¡Morir! repitió el rey aterrado, ¡morir! dos veces has repetido ya esa palabra. Por ventura, ¿estás enferma? ¿qué tienes? ¿por qué estás tan pálida?

—¡Y vos me lo preguntais! contestó Odetta.

¿Ignorais acaso que una funesta noticia circuló por toda la ciudad y que penetró hasta aquí como por todas partes?

¿Ignorais que en lo mas avanzado de la noche se oyó un grito que retumbó de un estremo á otro en París, el cual decia: ¡el rey ha muerto!

¿Comprendeis ahora, monseñor?

Cuando aquellas palabras llegaron á mis oidos, fueron una puñalada para mi corazon; sentí que alguna cosa necesaria para vivir se rompia dentro de mí; entonces quedé muy satisfecha, porque adquirí la seguridad de poderos sobrevivir, y bendije á Dios; ahora, por el contrario, vos vivís, y la sola que vá á morir soy yo.

Y tambien bendigo á Dios, porque su bondad es grande y su misericordia infinita.

—¡Qué estás diciendo, Odetta! ¡has perdido sin duda el juicio! ¡morir tú, morir! ¿y por qué? ¿cómo?

—Por qué, ya os lo he dicho; cómo, lo ignoro: lo que únicamente sé es que mi alma ha estado próxima á abandonarme; y cuando he sabido que viviais, solo he pedido á Dios volveros á ver, no le he pedido mas vida porque he conocido que era inútil; os he visto, soy feliz y ya puedo morir. Dios mio, Dios mio, perdonadme si todos mis pensamientos son para él! Cárlos ¡cuanto estoy sufriendo! ¡oh! ¡estréchame en tus brazos, quiero morir en tus brazos!

Y se desmayó segunda vez.

El rey, creyendo que habia muerto, la estrechaba contra su corazon sollozando y dando gritos de desesperacion: de repente se estremece al sentir un movimiento estraño: era el niño que se agitaba en el seno de su madre.

—¡Oh! esclamó Cárlos recobrando toda su presencia de ánimo, corred, Juana, en busca de mi mismo médico, traedle aquí; si es preciso, decidle que soy yo el que se está muriendo, pero que venga pronto, al instante; aun no está muerta y tal vez podrá salvarla.

Juana se lanzó fuera del cuarto con toda la velocidad que su edad le permitia y se dirigió adonde el rey le habia dicho.

Diez minutos despues volvió á entrar acompañada del médico.

Odetta habia vuelto en sí, pero tan débil, que apenas podia hablar. Clavados los ojos en los suyos, inmóvil y con la frente cubierta de sudor, la miraba anhelosamente; [illegible] de tiempo en tiempo Odetta daba un ligero gemido.

—Corred, corred, doctor, esclamó Cárlos al ver al médico, venid y salvádmela; y si la salvais habreis salvado mas que mi corona, mas que mi reino, mas que mi vida; salvareis á la que me volvió la razon cuando yo estaba loco; á la que pasó asistiéndome, cariñosa y paciente como un ángel, dias sin cuento y eternas noches; cuando la hayais sacado de este peligro pedidme cuanto querais, yo os juro que lo tendreis como el otorgároslo esté al alcance del rey mas poderoso de la cristiandad.

Odetta miró al rey con una espresion indecible de gratitud. El médico se acercó entonces y tomó el pulso á la jóven.

—Vá á entrar, dijo, en sus dolores para ser madre, y sin embargo todavía no era tiempo; sin duda ha tenido algun susto, ó ha sufrido alguna conmocion inesperada.

—¡Sí, eso es! dijo el rey. Y ya que tan perfectamente conoceis, doctor, la causa de su mal, la salvareis, ¿no es verdad?

—Monseñor, me atreveria á aconsejaros que os volviéseis á palacio á esperar el aviso de haber salido del peligro.

Odetta hizo un movimiento para detener al rey; pero casi al mismo tiempo soltando sus brazos los dejó caer en la cama:

—Monseñor, dijo con voz muy débil, el doctor tiene razon; pero volvereis, ¿no es verdad?

El rey se llevó al médico á un ángulo del cuarto, y clavándole la vista:

—Doctor, le dijo, ¿me echais de aquí para que no la vea morir? En ese caso nada en este mundo me alejará de este cuarto; si no me la podeis devolver viva, no me privéis de ella ni un minuto tan solo, ni un segundo.

El médico, despues de haberse acercado á Odetta y pulsándola con la mayor atencion, volvió al lado del rey y le dijo:

—Podeis iros, monseñor, esta jóven puede vivir hasta mañana.

El rey estrechó convulsivamente las manos del doctor, y dos lágrimas corrieron por sus mejillas.

—¡Pero estais seguro que no tiene remedio? murmuró con una voz ronca: ¿conque vá á morir y la voy á perder? ¡Oh! entonces yo no me separo de ella y no hay poder humano capaz de hacerme salir de aquí.

—Sin embargo, señor, una sola palabra que os diga os decidirá á salir: la emocion causada por vuestra presencia puede hacer mas horrorosa y difícil la crisis que vá á pasar, y todo depende de esa crisis: si hay alguna esperanza, en ella debo cifrarla.

—Me voy, me voy corriendo, dijo el rey.

Acercándose luego á Odetta y estrechándola en sus brazos, la dijo:

—Odetta mia, ten un poco de paciencia y no te apures; yo quisiera no separarme de tí, pero me dicen que es preciso; consérvate para mí, y hasta luego, al instante vuelvo.

—Adios, monseñor, dijo [illegible] Odetta.

—No digas adios, sino hasta luego [illegible]

[illegible]

(1) Corresponde á la sota de espadas de nuestra baraja [illegible].
(2) Corresponde á la sota de oros.

(1) Corresponden á las sotas de bastos y de copas.
(2) En los juegos de los cientos son tres cartas de un mismo palo [illegible].
(3) [illegible]

acero, haciéndoles ver que si tuviese necesidad de batirse, sabe hacerlo; le pregunta á Brabancio que dónde quiere le conteste á su acusacion; éste le responde que en la cárcel; Otelo le hace ver que lo es imposible, pues le aguardan los enviados del Dux para conducirle á su presencia y tratar con él un gran negocio de Estado; Brabancio se admira que á semejante hora de la noche se halle el Dux en pleno consejo; manda á los suyos que conduzcan á Otelo ante el Dux y se retira diciendo que el Senado tomará en consideracion el ultraje como si se lo hubiesen hecho á ellos mismos, porque si semejante delito quedase sin castigo, los paganos y esclavos llegarian á ser los dueños del Estado.

Acto segundo.

ESCENA PRIMERA.

Reunido el Consejo, el segundo Senador hace saber que una flota musulmana se dirige hácia Chipre; el Dux responde, dirigiéndose á todos, que es preciso poner remedio á ese mal; entra el Mensagero diciendo que viene en nombre de Sir Montano á hacerles saber que otra flota turca forma parte con la anterior; y en este momento, uno de los Senadores anuncia la presencia de Brabancio y de Otelo.

ESCENA II.

DICHOS, BRABANCIO, OTELO, YAGO, RODRIGO Y OFICIALES.

El Dux saluda á Otelo y le dice que necesita de él para salvar á la patria; Brabancio le dice tambien al Dux que necesita de él, porque le ha seducido, violado y robado á su hija; el Dux le responde que cualquiera que haya cometido tal ultraje será castigado; Brabancio acusa de ello á Otelo; el Dux le pide razones al moro de este hecho; éste le contesta que está pronto á referírselo todo, pero le suplica que vayan á buscar á Desdémona; el Dux ordena que se cumpla su voluntad; Otelo dice que la causa por la cual Desdémona se ha enamorado de él, ha sido al oirle referir las batallas y los triunfos conquistados en ellas; y les arguye diciéndoles, que si no le creen, que allí está Desdémona y pueden preguntárselo.

ESCENA III.

DICHOS, DESDÉMONA Y YAGO.

Desdémona confirma todo cuanto ha dicho Otelo; Brabancio se conforma con lo dicho y dice que pasen á hablar de asuntos del Estado. El Dux hace saber á [...]

[...] la llegada del moro; Cassio dice que no quiere que le vea, y se vá.

ESCENA II.

DICHOS, OTELO Y YAGO.

Yago, al ver marchar á Cassio, dice que le desagrada ver eso; Otelo le pregunta lo que ha dicho y si era Cassio quien salia de allí; Yago le contesta que no lo cree; Desdémona se dirije á Otelo suplicando en favor de Cassio; Otelo le responde que no, pero Desdémona le suplica tanto, que el moro le concede lo que pide, y le suplica que se aleje porque tiene necesidad de escribir.

ESCENA III.

OTELO Y YAGO.

Yago le pregunta á Otelo si Cassio conocia su amor por Desdémona antes de casarse con él; Otelo le contesta afirmativamente; Yago se sorprende; Otelo le hace ver que Cassio es un hombre honrado, y Yago pone en duda esta palabra. Otelo manifiesta que esta incertidumbre de Yago le hace entrar en sospecha y desea saber lo que piensa; Yago le hace ver que es solo una sospecha y quiere ocultarla, pero que es preciso convencerse que por todas partes se introduce la traicion y el engaño; Otelo insiste en que le diga lo que piensa; Yago le advierte que tenga atencion con los celos; el moro le responde que no ha conocido los celos, y que jamás lo será; Yago se alegra de ello y le dice que vele por su esposa, cuando Cassio se encuentre al lado de ella; que tenga presente, que antes de casarse, Desdémona engañó á su padre y que es fácil le engañe á él, pero le suplica que no preste oido á sus palabras, porque advierte que se halla intranquilo; Otelo le responde que no está intranquilo, porque tiene confianza en la honradez de Desdémona; Yago le arguye que él tambien lo cree, pero que al ver el color de su rostro puede arrepentirse de lo que ha hecho; Otelo se turba y le dice á Yago que se retire y vigile por su esposa; este le hace saber que vá á obedecerle, pero le suplica que observe si Desdémona habla mucho en favor de Cassio, pues esto podrá ponerle en camino de descubrir alguna cosa; Otelo acepta hacer cuanto le dice, y Yago se vá. Otelo, solo, empieza á reflexionar sobre la infidelidad de la mujer; los celos empiezan á hacer su efecto, y termina maldiciendo el matrimonio.

ESCENA IV.

OTELO, DESDÉMONA Y EMILIA.

Desdémona le dice al moro que lo esperan en el convite, y viéndole turbado le pregunta si se aliente mal; Otelo le responde que sufre de la cabeza; Desdé[mona] [...]

ESCENA III.

OTELO Y EMILIA dentro.

Emilia llama al moro; este le responde que va inmediatamente; se asegura de si Desdémona ha muerto y cuando está seguro de ello va á abrir y le pregunta á Emilia lo que quiere; esta le hace saber que Rodrigo ha sido asesinado por Cassio; Desdémona, desde el lecho lanza un grito y muere; Emilia pregunta quién la ha muerto y el moro le responde que el mismo por haberle sido infiel; que tenia las pruebas y que el mismo Yago se lo habia asegurado; Emilia grita diciendo que es un infame, un traidor y pide socorro.

ESCENA ULTIMA.

DICHOS, LUDOVICO, YAGO Y CABALLEROS.

Ludovico pregunta que ha sucedido; Emilia le dice á Yago si es cierto que ha acusado á Desdémona como infiel; que es una infamia, porque sus palabras son la causa de que Otelo la haya asesinado; despues se dirige al moro y le hace saber que Desdémona era inocente; que ha sido una venganza de Yago; que consiguió por fuerza el pañuelo de ella; Otelo al oir esto, queda estupefacto y se dirige al lecho de Desdémona llorando; Ludovico ordena la prision de Yago; Otelo se levanta, se dirige hácia Yago y lo hiere; ordena que le interroguen; éste le responde que nada dirá; Ludovico hace saber que llevará esta nueva al Senado de Venecia y Otelo le contesta que lleve la noticia y que les diga: *que si él ha cometido el delito, sabe tambien castigarse.* (Se mata.)

FIN DE LA TRAGEDIA.

GACETILLA

Dos Gobiernos en una ciudad.—Es sumamente curiosa la situacion de Mercedes, á juzgar por las publicaciones del periódico local llamado *El Chana*.

Dicha poblacion está en poder de los blancos, que como se sabe desconocen los actos del Gobierno de D. Lorenzo Batlle, y sin embargo, aquel colega contiene un suelto diciendo que la Comandancia Militar Interina le remite para publicar una nota oficial.

Cualquiera creeria que el Comandante Militar es hechura de los ocupantes de la ciudad y que en el documento en cuestion no toca pitos el Gobierno domiciliado en la capital.

Pues señores, sucede todo lo contrario, y ahí precisamente está lo original del caso. [...]

[...] número de esa especie de Sociedades de Seguros que todo lo hacen gratuitamente.

Pero mucho nos tememos que sea el caso de decir: «todos son honrados y la capa no parece», porque no hay estanciero que olvide sus vacas y sus caballos arrebatados, ni hay comerciante que presencie tranquilo las requisiciones de ponchos, ni chacarero que vea paradas en las insaciables caballadas del ejército del Ministro de la Guerra.

Operaciones contra la Tesorería.—A las 10 de la mañana, despues de almorzar, entran en el santuario los empleados y se sientan á fumar un cigarro.

Las 11.—Aparece el Tesorero, mirando con desconfianza, por temor de caer en alguna emboscada de las viudas.

Las 12.—Los parroquianos de la Casa de Gobierno empiezan á soñar con millares de pesos y formulan su plan de ataque. Los Ministros se esconden en el último rincon y el Tesorero se atrinchera. Llegan los lanos del ejército sitiador y se instalan frente á las puertas del santuario.

La 1.—Se anuncia que hay plata.

La 1 y 5 minutos.—Se desmiente el rumor anterior y se agrega que el prestamista ha tenido una pelotera con su Excelencia. Llega el resto de los sitiadores, y se derrama por el patio. El Tesorero pide auxilio á la guardia y arma á sus empleados con revólvers de 25 tiros.

La 1 y 15 minutos.—Sábese de buena tinta que se han reanudado las relaciones entre el prestamista y el Gobierno. La viudas se quieren comer con los ojos al Tesorero.

La 1 y media.—Se previene á la vanguardia sitiadora que se le pagará á las 3 en punto. Aumenta el zumbido de los compradores de sueldos que ven escapárseles una presa.

Las 2.—Se estrecha el sitio. El Tesorero desaparece como por escotillon y se refugia en el Ministerio de Gobierno, guardado por ciento y tantos ayudantes mudos como estátuas.

Las 2 y media.—Grandes preparativos de ataque y de defensa. Cien viudas calan.... (íbamos á decir bayoneta) gruesos alfileres. A los empleados de la Tesorería no les llega la camisa al cuerpo.

Las 3 en punto.—Una voz autorizada anuncia desde el santuario que el sitio es inútil, pero con absoluta seguridad pueden los enemigos volver al dia siguiente. Gran agitacion. El Tesorero pide permiso para huir por el caño de la chimenea. Gritos, protestas, lamentos, imprecaciones. El ejército se disuelve y cantan victoria los empleados de la Tesorería, uno de los cuales se habia refugiado en la caja en compañía de dos vin[tenes] [...]

[...] *públicamente al embrollon Antonini, si así le place.*

El embrollon Antonini reconoce personería bastante en el Crédito Hipotecario, mientras este le presta dinero, pero cuando no le dá mas y se permite cobrarle lo que le debe, entonces la cuestion varía, entonces Antonini dice...Alto!—Vds. no me dan mas dinero y me cobran el que les debo—pues ahora no les reconozco personería legal y bastante para cobrarme—que es como si dijéramos, les debo pero no les quiero pagar, y cuidado.

Este medio de tratar de evadir con fútiles pretextos el pago de lo que se debe, es tan peculiar en Antonini, que lástima y compasion me dá el que todo un señor caballero de la corona, que sé yo de donde, como él, lo emplee en este caso con tal mal éxito.

Pague Antonini lo que debe y déjese de embrollas; porque de lo contrario lo hemos de responsabilizar por los perjuicios, daños y menoscabos que nos origine á los accionistas del Crédito Hipotecario y á los propietarios de sus obligaciones.

¿Por qué Antonini, que asegura que sus propiedades valen cuatro veces mas de lo que debe al Crédito Hipotecario, no trata de venderlas evitando así el que su acreedor se quede con ellas?

Porque estoy seguro, que no encuentra quien le compre, como ya le ha sucedido.

¿Y cuál es la razon de falta de comprador para las propiedades del Sr. Antonini? Todo el mundo lo sabe.

Sépase Antonini que mi capital invertido en acciones y obligaciones del Crédito Hipotecario, me ha costado adquirirlo con mi trabajo personal y honesto y no con embrollas y es por ello que lo he de hacer responsable de los daños que me irrogue.

Bien sé que Antonini se ha de reir de esto, porque está acostumbrado á reirse de todo, jactándose de tener en todos los casos *la justicia en el bolsillo.*

Pero cuidado Sr. Antonini que este asunto es esclusivamente de intereses particulares—aquí no están los intereses de la Nacion que V. en épocas de ingrata memoria y merced á nuestro modo de ser, ha esquilmado á sus anchas.

Tenga entendido el Sr. Antonini y los que lo segundan, que en esta tierra todavía hay hombres bastante enérgicos para hacerle sentir BIEN DE CERCA la indignacion que produce un proceder tan contrario á la moral y buenas costumbres, como el que él emplea para eludir el pago de lo que debe al Crédito Hipotecario por dinero recibido y que consta de escrituras perfectamente legales.

Un accionista y propietario de Obligaciones.

3226.

[...] zoncillos, 1 id paño—Roosen 2 cj franela, 1 id camisetas, 1 id sombreros—Bemberg 1 cj peines, 1 id sombreros—Cranwell 2 tambores aceite castor, 1 cj frascos—E. Quincke 1 cj aceite, 1 id pañuelos, 1 id cepillos, 6 id bultos—Lombardini 64 bultos té, 3 cj polvos—Brandes y ca. 2 cj. terciopelo, 2 id cigarros—Collins 1 casco pipas, 3 cj palas, 5 cascos tornillos—Mallmann 1 cj pintura, 1 id fulares, 1 id damasco, 3 id escobas, 1 id cotin, 2 id calzoncillos—Jaureguiberri 5 bordalesas vino—Marini 100 cajones arroz—Lombardini 5 cajones galletitas—R. F. y Berro 15 barricas azúcar—C. y Viale 35 sacos arroz—A. Cibils 50 cjs ajenjo—E. Fynn 10 barricas azúcar—F. Secco 15 fardos tabaco—P. L. Flores 6 sacos café—C. Smith 8 fardos bayeta—Duffard 2 bords vino, 5 id vacias—L. Daguerre 1 cj aceite de olor—Feher 1 cj lana—Leunda hnos 1 fardo lienzo—Brownell 1 fdo lienzo—Roosen 1 cajon guantes—Menet y ca. 1 cj camisetas—Ferber 1 cj zaraza—Cobbert 1 cj cartuchos—E. Fynn 2 cjs velas de cera—Decazes 3 cjs calzoncillos—F. hijo y Gonzalez 1 cj estractos—Fels 15 bocoyes quesos—Tavares 2 cjs conservas—G. y Darbishiere 1 cajon cotin—T. Isaac 1 fdo lienzo—Urgo 10 piezas esteras—B. Stokes 9 fdos lienzo—Silva 10 fardos tabaco—A. Rabe 5 cjs vasos—S. y Schiaffino 100 balas papel—Drabble 2 baules ropa—Tomkinson 2 fdos paño—Bally 2 cjs camisetas.

Descarga á despacho—Dia 11.

Foresti 2350 piezas pino—E. Quincke 9 cjs mercs—Apestegui 1 fdo alpargatas, 1 id plantillas—J. Jones 1 cj arados, 1 id cepillos—Evans 3 bcs harina, 1 cj cebadilla—C. y Pino 100 cjs azúcar—R. y Schiaffino 60 medias bcas cajetillas cigarrillos—A. Rabe 34 bts mcs—Dellazoppa 10 tambores quesos—Peltzer 1 cj. mrcs—E. Quincke 2 id id—C. y Pino 200 bcs y 120 tercios yerba—Mata 1 rollo tabaco—Apestegui 870 escobas—Urgo y ca. 1 fdo té—C. y Pino 20 cjs azúcar, 50 bocoyes caña.

Descarga á depósito—Dia 11.

S. Oneto 330 barricas harina—Marini 700 sacos harina, 350 bolsas id—C. y Pino 100/3 yerba—E. Ochoa 3 cajs tabaco—Moller 2/2 pipas, 28/4, 8/5, 8/8, 32/10 y 120 cajs vinos—Apesteguy 3 fdos plantillas—E. Fynn 111 barricas y 30 medias id azúcar—F. Palmer 26 bolsas fariña—J. Jones 3 cajs juegos de lavatorios—M. y Regalia 19 sacos harina—M. y Dauber 1 caj vidrios—A. Rabé 5 cajs mercancias—Peltzer 15 cajs velas—Horne 122 atados fierro, 6 cuñetes clavos, 193 cajs cerveza, 30 id clavos, 250 id quesos, 2 id armas, 11 id guayaba, 6 cuñetes id, 20 fdos tabaco, 910 bultos, fardos y cajones mercancías [...]

TELÉGRAFO MARÍTIMO

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑIA DRAMATICA D'ITALIA

TOMMASO SALVINI

OTELLO

ALCÁZAR LÍRICO

Le clou aux maris

LES DEFAUTS DE JACOTTE

REMATES

J. G. Provitali

Emilio Castellanos y C.ª

AVISOS Y ANUNCIOS

Desinfectante fenicado

CAÑOS MAESTROS

José M. Noves

Romano y C.ª

ADUANA

SOLICITADAS

SECCION COMERCIAL

Por el mismo

De una hermosa finca.—En el pueblo de las Piedras, frente á las casas del Dr. Requena. [...]

Por el mismo

Rossell y C.ª

Importante de mercaderías inglesas, francesas y alemanas [...]

Por el mismo.

Juan Robles

Sosa Diaz y Valdez

De mercaderías inglesas, francesas y alemanas.—En su casa, calle del Rincon [...]

F. E. Nebel é hijo

Montes y Vevero

Rafael Cabal y C.ª

Pascual Cambroni

Orgaz y Castro

A. Fornés y C.ª

Francisco Gibbs

Agustin Sorracco

Ruano y Gomensoro

Benito Lustardo

El Vigor de Ayer

RESTAURA LOS CABELLOS Á SU COLOR PRIMITIVO

m.15-15.

LOS MUY HONRADOS

Pedro Turena y Pedro Duhart

Para que el público pueda juzgar de la honradez de Pedro Turena, digno discípulo del supuesto Pedro Duhart, doy á continuacion los documentos siguientes en contestacion á su solicitada del 7 que apareció en *El Siglo*.

La escritura de hipoteca dice así:

«En Montevideo á 18 de febrero 1870, ante mi «comparecieron D. Juan y D. Juan Diego Irigoyen, «primos hermanos, etc., etc.; por lo que otorgan á «D. Justo Aguirre carta de adeudo, prometen y se «obligan á pagar juntos y á solas al prestamista dichos «cuatro mil y cuatrocientos pesos oro el 18 de agosto «del corriente año, *sin devengar intereses, por quedar ya descontados los convenidos.* » etc., etc.

Ahora fíjense en el siguiente recibo:

«Recibí de los SS. D. Juan y D. Juan Diego Irigoyen «la suma de cincuenta y cinco pesos oro por los réditos de la hipoteca de 4400 $ oro al uno y cuarto por «ciento, segun escritura pasada en la escribanía de «D. Luis B. Cardozo, cuyos réditos son por la mensualidad desde el 18 de febrero hasta 18 de marzo «del presente año.

Montevideo, Marzo 9 de 1871.

Pedro Turena.

Todo esto no prueba que los Irigoyen no sabian lo que habian firmado; ¿de lo contrario cómo habrian pagado esa mensualidad? Creo que esto no necesita mas comentarios: en cuanto á la hipoteca, examinaremos mas tarde lo que pueda ella valer. Mucho tengo aun que decir sobre esto, mientras tanto si Duhart y Turena quieren vindicar su honor, vengan con pruebas como yo y no con mentiras; pero desgraciadamente para ellos no podrán producir ninguna.

m12-2p *El apoderado de los Irigoyen.*

Dr MURIDGE

CIRUJANO - DENTISTA

ha vuelto de Europa y está pronto á continuar su profesion en su casa,

Ituzaingo, 137, esquina Rincon

PLAZA MATRIZ

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

D. Teodoro Bustamante

Reñidero del Orden

Á las Señoras Madres

Lecciones de francés

Perra perdida

Perro encontrado

Judicial

AS.·. DE LA VIRTUD

LOG.·. CAP.·. FR.·.

Union y Beneficencia

CARBON DE LUZ

PARA ESTUFA

GARANTIDO DE PRIMERA CLASE

MANDÁNDOSE Á DOMICILIO

BARRACA VICTORIA

125—CALLE SANTA TERESA—125

m 3—3 meses.

ESTUFAS

Y

CHIMENEAS

DE VARIAS CLASES

ESTUFAS PARA SALA

ESTUFAS PARA COMEDOR

ESTUFAS PARA ESCRITORIO

CHIMENEAS DE FIERRO

CHIMENEAS DE ACERO

GUARDA-FUEGOS

FIERROS PARA ESTUFA

CEPILLOS PARA ESTUFA

BETUN PARA ESTUFAS

CARBONERAS DE VARIAS CLASES

EN VENTA

POR LEBAS NUTTALL Y Ca.

169—CERRITO—169

s.26-1 mes 3ª páj.

Calle Sta. Teresa, 125

CARBON DE PIEDRA

PARA COCINA

BARRACA VICTORIA

Alhajas y relojes

PECTORAL DE CEREZA AYER

EL PASADO Y EL PRESENTE DE LA REPÚBLICA

Billares

El abajo firmado

A. D. Francisco Baduell

Ama de leche

LOS QUE PADECEN DE NEURALGIAS

SILLAS

PICHINCHA

J. Económico Administrativa

El Porvenir de las Familias

ONZAS CORTAS

Escritorio de Préstamos

LETRAS SOBRE ESPAÑA

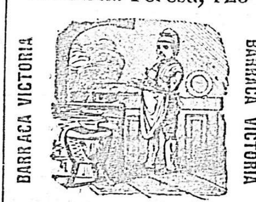
Y PORTUGAL

Se dán en el escritorio de los señores Morillo y Gozalbo, calle de Misiones núm. 162 y 164.

ACEPTANTES

Barcelona, José Morillo.
Burgos, Manuel Plaza é hijo.
Bilbao, Sanjines Sobrino.
Cádiz, Gonzalez y Kropf.
Coruña, Vega y Veiga.
Gijon, Anselmo Cifuentes.
Lérida, J. Tremulla y Ca.
Lugo, Ramon Soler y Roca.
Logroño, José Blanco.
Madrid, Vicente Arregovi.
Málaga, José Gallardo y Guzman.
Orense, Rufino Saenz.
Pamplona, Viuda Echarri é hijos.
Palma de Mallorca, Miguel Salva y Cardell.
Pontevedra, Ramon Vazquez Garza y Ca.
Padron, I. de la Riva y Sobrinos.
Santiago, Manuel Perez Saenz.
Sevilla, Tomas de la Calzada.
San Sebastian, Garay y Arregovi.
Santander, Martinez y Ca.
Tarragona, Joaquin Gomis.
Valencia, Pleta y Medrano.
Valladolid, Redondo Hermanos.
Villa-Garcia, Mateo Garcia de la Riva.
Vigo, Roquejo Lopez Perez y Ca.
Zaragoza, Pedro Portabella.
Lisboa y otros puntos de Portugal, Bedo Presler y C.ª

m. 2-perm.—3.ª páj.



Relojería del Puerto

RELOJES

RELOJES

RELOJES

LÁMPARAS PARA KEROSENE

BANCO COMERCIAL

ARADOS

Enfermedades sifilíticas

AL PUBLICO

Y

AL COMERCIO

La sociedad Raymond Mizon y Prosper Brèchon, dueños de la SOMBRERERIA DE PARIS, calle Veinticinco de Mayo núm. 210, habiendo sido disuelta de comun acuerdo, el Sr. Mizon queda con el activo y pasivo de la casa y ruega á las personas que tengan cuentas pendientes contra y á favor de dicha casa, se sirvan presentarse para arreglarlas en el término de un mes desde la fecha.—Montevideo, Abril 25 de 1871.

a 26-1 mes

Raymond Mizon.

EL D. MURIDGE

Dentista

que residia en la calle Ituzaingo, núm. 137, plaza Matriz, regresará de Europa dentro de pocos dias, ofreciéndose de nuevo á sus numerosos favorecedores en aquel mismo local.

Empleará los instrumentos mas perfeccionados y el sistema mas moderno que ha podido adoptar en su viaje

m7-5p

LAS CARRERAS ESTRANJERAS

QUE DEBIAN TENER LUGAR EN LOS DIAS 25 Y 26 DE MAYO

Se han suspendido hasta nuevo aviso

m12-2p

Obligaciones del

Títulos Mauá

Obligaciones Hipotecarias

LONDON CLUB PORTO

1815

1847

MADEIRA

1.ª SORTE

London Club Sherry

PREVENCION

Casa de altos y bajos

Dr. ALBERTO MULLIN

Oficina de Contraste Público

Banco Comercial

H. CHAUDET

Giros sobre Vigo y Coruña

MAISON-LAFONT

25 DE MAYO, 224

COGNAC MARTELL

LEGÍTIMO

DOBLE ETIQUETA

Moore y Tudor

CHIMENEAS FRANCESAS

AGUA DE VICHY

BOTICA DE CRANWELL

Ajencia general de préstamos

FILTROS

G. CRANWELL Y C.ª

25 DE MAYO, 159

m.15-perm.-3ra.páj.

Á LOS ARGENTINOS

El eco desgarrador de nuestros hermanos en la provincia de Corrientes que devastados por la fiebre amarilla han venido á ser ultimados por el cólera, piden nuestro concurso en favor del HAMBRE Y DESNUDEZ á que se ven reducidos los que sobreviven.

Constituidos espontáneamente en comision para ofrecerles los auxilios que podamos reunir en ropa, provisiones ó dinero, invitamos á nuestros compatriotas á mandarnos su óbolo por pequeño que sea, para sin demora hacerlo seguir á la Comision de Auxilios establecida en el Rosario de Santa Fé.

Los corazones filántropos que encierra la generosa Montevideo que quieran acompañarnos á aliviar tan tremendo infortunio, son invitados tambien á depositarlo como aquellos en las casas calle Misiones, núm. 206, Zavala núm. 51 y 153, en la barraca Colon, calle Cerro-Largo núm. 142.

Montevideo, Abril 26 de 1871.

Ignacio Reybaud—José Guido y Spano.

a29-15p. 3ª páj.

Terrenos y fincas

Se venden por cuadras y solares á todos precios y se recibe en pago papel, cobre, y títulos de toda sociedad. [...]

Banco Franco-Platense

INFORMATION

LA Zarzaparrilla iodurada DEL Dr. BONNEVILLE DEPURATIVO

Banco Oriental

Agentes de Seguros

AVISOS MARÍTIMOS

Vapor "América" [...] para el Rosario de Santa Fé. Admite carga y pasageros. m.11-4p.

CORBETA ESPAÑOLA

LUNA NUEVA

Estando lista para emprender viage á los puertos de Vigo y Coruña; se suplica á los pasageros que deseen ir en ella, se presenten antes del diez del corriente, en casa de los consignatarios Piñeyro hijos, plaza de la Matriz, á verificar el pago de sus pasages y entregar sus pasaportes.

Admite carga á flete para dichos puntos.

m.3—12p.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

DE

Transports maritimes á vapeur

LINEA MENSUAL

DE GÉNOVA Y MARSELLA

Á MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

El paquete francés á vapor

SAVOIE

SU COMANDANTE ROUX

De 3,000 toneladas. Saldrá el 21 de Mayo á las 12 del dia para Marsella y Génova, con escalas en Rio Janeiro y Gibraltar.

Precios de los pasajes

	1ra. clase.	2da. clase.	3ra. clase.
Nápoles	Patacones 230	Patacones 180	Patacones 70
Génova	220	170	64
Barcelona	220	160	64
Marsella	220	160	64
Gibraltar	220	160	64
Rio Janeiro	50	40	20

Los pasageros para Barcelona, Génova y Nápoles, serán trasbordados en Marsella por otros vapores de la sociedad inmediatamente despues de su llegada.

Se hace una rebaja notable á compañias y familias y en los billetes de ida y vuelta, válidos por un año.

P. S. N. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

LINEA ENTRE Liverpool y Valparaiso

EXTENSION HASTA EL CALLAO

ARAUCANIA

GERMANY

JOHN ELDER

CORDILLERA

EL GALATEA

El Hector

CORBETA ESPAÑOLA

General Mendez Nuñez

Para Rosario de Santa Fé

Vapor América

DEPÓSITO DE SANGUIJUELAS

170—RINCON—170

Se venden por mayor y al menudeo [illegible]
14-perm. Joaquin Zeraní

LAVADO DE ROPA

Claridad y economía de tiempo y de dinero.

A 60 centésimos se venden en esta imprenta unos cuadernos que sirven para anotar 25 lavados.
Los recomendamos á las familias y hombres solos

PASTA y JARABE DE BERTHÉ CON CODEINA

Prescritos por todos los Médicos contra los ROMADIZOS, la GRIPA y todas las IRRITACIONES DE PECHO.

NOTA. *El Jarabe de Codéina, hecho muy raro que han merecido muy pocos Medicamentos nuevos, acaba de ser registrado como Medicamento oficial del Imperio Francés, lo que hace inútil toda alabanza.*

AVISO. Una falsificacion vituperable, excitada por el buen éxito del Jarabe y de la Pasta de Berthé, nos obliga á recordar que estos productos, tan justamente afamados, no se despachan sino en cajas y frascos que llevan la firma del Berthé

24, Calle de las Escuelas, y Farmacia Ca Francia, 7, Calle de Jouy, en Paris.
Botica de Cranwell.

SOLARES Á VENDER

Se vende la manzana núm. 146 del pueblo delineado en el Cerrito á razon de ocho centésimos vara, y tres solares en Atahualpa señalados con los números 89, 94 y 95, á razon de cuarenta centésimos vara cuadrada. En esta Imprenta darán razon

GRAN DEPÓSITO

En la casa calle Juncal, n. 36, se venden caños ingleses para caños maestros interiores de los edificios, que impiden toda clase de filtraciones, y siendo mucho mas ventajosos que los caños de material que se construyen y de mas duracion por ser imposible la penetracion de las ratas, lo que ocasiona á los propietarios que tienen caños de material gastos continuos; el surtido segun dimensiones es recomendable y el precio moderado.

Montevideo, Abril 21 de 1871.
a.21—1mes.

ADIVINADORA

Las personas que deseen saber el presente y el porvenir, ocurran en la calle del Arapey núm. 147 de 8 de la mañana á 7 de la noche.

m 9-1mes.

Banco Comercial

BALANCE EN 30 DE ABRIL DE 1871.

Activo

Caja.—Existencia en metálico y billetes de curso legal.	$ 1.150,117.17
Finca calle de Zavala y Cerrito	» 41,172.37
Acciones—Valor de acciones á emitir	» 637,600.00
Varios deudores	» 3.911,150.61
	$ 5.740,337.51

Pasivo

Capital	$ 1.732,509.71
Emision—Convertible con arreglo á la ley de 4 de Mayo de 1870 en billetes de curso legal á su deseo en oro sellado	» 2.111,670.00
Varios acreedores	» 1.926,177.64
	$ 5.740,337.51

Montevideo, 30 de Abril de 1871.
Pp. del Banco Comercial, *J. C. Inguavillo*
Por autorizacion de la Junta de C. Público.
Perez—Vidal. m9—8p

BARRACA DE SOLIS

CALLE ITUZAINGO ESQUINA 25 DE AGOSTO

Carbon de cocina
Carbon de luz
Carbon de herrero
COKE

Los interesados pueden, si lo tienen por mas conveniente, dejar sus ordenes en el escritorio de B. Melian, calle Solis, núm. 17.
13-perm. *Muñoz y Melian.*

GIROS SOBRE VIGO

Se dan con ventaja para los tomadores en el escritorio de Piñeyro hijos, calle del Rincon, 146.

m11-1mes

BANCO UNION

BALANCE EN EL MES DE ABRIL DE 1871.

Activo.

Accionistas	$	873,000
Varios deudores	»	933,794 17
Caja: En billetes de curso legal y metálico	313,726 71	
Emision propia	404,150 00 »	718,876 71
	$	2.525,670 91

Pasivo.

Capital	$	1.250,000 00
Varios acreedores	»	765,674 91
Emision—en circulacion	123,850 00	
En caja	404,150 00 »	550,000 00
	$	2.525,674 91

Montevideo, Mayo 1 de 1871.
F. L. da Costa Guimaraens, Gerente.
Por autorizacion de la Junta de Crédito Público.
Zorrilla—Vidal.
m.4-8p.

Vacunacion garantida

El Doctor Gonzalez avisa á su numerosa clientela, que se ha trasladado á la calle Arapey n.° 141, altos (entre 18 de Julio y San José) donde establece la vacunacion diaria de 11 á 12.

El precio de cada vacunacion será un peso, recibiendo avisos para vacunar á domicilio á precios convencionales. m.28-perm.

Ferro-Carril C. del Uruguay

Por disposicion del Directorio se llama á propuestas para construir la via desde las Piedras hasta el otro lado de Santa Lucía. Las propuestas podrán hacerse por secciones, con calidad de facilitar la Empresa á los contratistas los materiales que tengan disponibles ó en camino, al precio de costo, ó de poner aquellos por su cuenta los que falten hasta la seccion ó secciones contratadas. Para recabar los datos necesarios, ocúrrase á la Secretaría, calle del Rincon núm 17, todos los dias hábiles de 11 de la mañana á 4 de la tarde. Queda fijado el dia 31 de Mayo próximo para abrirse las propuestas que se presenten.

Montevideo, Abril 27 de 1871.
Juan José F. Aguiar, Secretario.
ab.-28-3ip.

BANCO UNION

Los Señores acreedores del ex-Banco Italiano por cuenta corriente, letras, intereses de acciones 1.° 2.° y 3.° semestre y billetes de emision del ex-Banco Comercial de Paysandú pueden presentar sus títulos para ser chancelados, en todos los dias hábiles, y los acreedores por caja de ahorros los domingos de 10 á 12 del dia; todo conforme la propuesta de D. Francisco Luis da Costa Guimaraens de fecha 23 de Octubre de 1869 que obra en el espediente de la liquidacion en la escribanía del Juzgado de Comercio.

Montevideo, Abril 17 de 1871.
F. L. da Costa Guimaraens, Gerente.
ab.12—1mes

TEÓFILO DIAZ

PROCURADOR

CALLE DE LOS TREINTA Y TRES, 181

Guerra á los médicos

Y BOTICARIOS

La humedad de los piés es la mas perjudicial para la salud, produciendo resfriados permanentes que, á menudo degeneran en tisis.

En Buenos Aires mueren centenares de esta enfermedad.

¿Sabeis por qué? por no llevar zuecos.

Bueno es recordar á los padres de familia y comerciantes de la campaña á que en esos de las crisis es preciso economizar, lo que se consigue comprando zuecos, que son las verdaderas minas de California, representando la triple economía de gastar poca plata en calzado, médico y botica. Esta maravillosa receta no necesita curso forzado sino curso á valuarle. Especialmente recomendamos las grandes fábricas, situadas, una en la calle de la Colonia, número 14, y otra en la del 18 de Julio, núm. 247, de los Barriaga y Mendy hnos., en los que se halla un grande y variado surtido de zuecos, garantidos y á precios módicos. Se vende por mayor y menor. m19-perm

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Oloron, Orthez, Mauleon, Tarbes ú otras ciudades del medio-dia de la Francia.

Se dán en el escritorio de Leon Daguerre y Ca., calle del Rincon, n. 49.

a.4-perm

IMPORTANTISIMO

PRIMER

RECREO DEL CORDON

Paraje el mas pintoresco y muy saludable como divertido para hombres, niñas, familias y de las personas de buen gusto; prueben y verán el resultado de lo espuesto. Prueben y verán.

Se halla comida escelente á todas horas del dia; bebidas esquisitas y sin ninguna falsificacion; música la mas armoniosa en los dias festivos; corrida de sortijas; asado con cuero para los que avisen, etc. etc.

Se halla un trato aceptable para toda clase de personas. Se previene al público en general que toda queja debe ser espuesta al gerente del referido Recreo del Cordon, etc. etc. etc.

Se hacen famos del mas perfecto gusto. Dicho Recreo cuenta tambien con tiro de pistola, carabina, juego de bochas y de sapo, acompañado con los nunca vistos ombús que pueden llamarse reyes de los árboles.

m9-perm.

LA BANDERA RADICAL

REVISTA SEMANAL

[illegible]

CARLOS M.a RAMIREZ
DIRECTOR

Precio de la suscricion mensual, 1.20

Puntos de suscricion

Librería Española de Real y Prado, calle 25 de Mayo, 173; Librería Fermepin (antes Maricot); Imprenta de *El Siglo*, calle del Cerrito, 68.

AVISO OFICIAL

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda, se reciben propuestas cerradas hasta el dia 15 del corriente, que se abrirán á presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno, para la venta de una fraccion de la manzana n. 27, de la vieja ciudad, denominada «Barraca del Estado» con frente á las calles de Cámaras y Cerro; y de una área superficial y cuadrada de 3,880 varas incluso los edificios y muros en él existentes y que con fecha 5 del corriente fué tasada por la Direccion General á 36 $ metro cuadrado.

Enrique Maciel, Oficial 1.°
m11-4p

GANA QUIEN LEE

PIERDE QUIEN NO LEE.

Nueva Agencia de compras y ventas de casas, terrenos etc. Á satisfaccion de los compradores desde 2 mil pesos hasta 30 mil; corre tambien con alquileres de casas, siendo de cuenta del encargado los gastos de reparaciones, descontándose esos gastos de la comision que se sepa, que será módica y convencional; ademas se encarga de todas las diligencias necesarias para entierro, carruajes, funerales, y la cantidad que puedan gastar las familias que desgraciadamente se hallen en este caso y todo se hace con prontitud y baratura con sumo agrado. Se encarga de asuntos judiciales, se dá dinero sobre hipoteca, alhajas de todas clases, se compra papel moneda de Buenos Aires, y siempre con prontitud, equidad é inteligencia. Las personas que quieran favorecernos se sirvan ocurrir á dicha Agencia calle de Zavala núm. 199 desde las 8 hasta las 4 de la tarde. m 3 15 p.

La Receptoria General

DE CEMENTERIOS

Previene al público que el servicio de los carros fúnebres se hará desde hoy en adelante por la cochería del Sr. D. Lorenzo G. Medrano, situada en la calle de Washington núm. 109, debiendo solicitarse en esta oficina los permisos correspondientes.

Montevideo, Mayo 3 de 1871.
m. 6-8 p. *El Receptor.*

Consulado General Argentino

INMIGRANTES.

Los que arriben á este puerto procedentes de Europa con destino á Buenos Aires, encontrarán en esa ciudad todo género de facilidades para trasladarse á la campaña de la Provincia donde se ofrece ocupacion inmediata para 1350 entre artesanos y agricultores á buenos jornales y condiciones ventajosas.

m. 7 8 p. Montevideo, Mayo 6 de 1871.

BANCO DE LONDRES

Y RIO DE LA PLATA.

La tasa de interés desde esta fecha hasta nueva disposicion será como sigue:

Oro.

Cuentas corrientes, se abona	6 p. %	anual.
Depósitos fijos, 3 meses	9 p. %	«
Id. id. 6 id.	12 p. %	«
Id. á retirar con 30 dias de aviso.	12 p. %	«

Moneda corriente.

Cuentas corrientes se abona	6 p. %	anual.
Depósitos fijos, 2 meses	9 p. %	«
Id. id. 3 id.	12 p. %	«
Id. id. 6 id.	12 p. %	«
Id. á retirar con 30 dias de aviso.	12 p. %	«

Montevideo, 4 Mayo de 1871.
m5-perm

ATENCION

ADIVINADORA

Las personas de ambos sexos, deseosas de conocer el presente y el porvenir, pueden dirigirse á la calle de Buenos Aires núm. 190, desde las 10 de la mañana hasta las 9 de la noche. m15-1m

BANCO UNION

63—ZAVALA—63

Capital suscrito: 1.250,000 pesos
Capital realizado 30 0|0: 375,000 pesos

El dia 17 del corriente mes dará principio á sus operaciones en esta capital, en Paysandú y Salto.

OPERACIONES

Descontará letras de cambio, vales y conformes.
Recibirá dinero á interés, á plazo fijo y en cuenta corriente.
Girará y tomará letras de cambio sobre las plazas en que tenga sucursales ó agentes.
Emitirá billetes al portador convertibles en la capital, en billetes de curso legal ó en oro sellado segun el art. 20 de la Ley de 4 de Mayo de 1870, del valor de 10 pesos firmados indistintamente por D. F. L. da Costa Guimaraens, D. S. Derqui y D. J. M. Platero.
Las horas de despacho serán de 10 á 3 de la tarde en todos los dias hábiles.

Montevideo, Abril 15 de 1871.
F. L. da Costa Guimaraens, Gerente.

Importantísimo.

Se hacen planos para edificar, se encargan de medíciones y tasaciones de casas.

Lo mismo ofrecemos al público construir ó dirijir edificios.

Recibimos encargues de compra y ventas de lo espresado, garantiendo al público toda actividad é inteligencia como igualmente una moderada comision.

Dirijirse al primer Recreo del Cordon. a21 1mes.

L'Unitá Italiana

GIORNALE DEMOCRATICO-COMMERCIALE

Dal giorno 10 al 15 del corrente uscirá questo nuovo giornale di regolare formato e nitidi caratteri.

Gli abbonamenti si riceveranno nell'Ufficio stabilito nella Calle Piedras N° 129, Officina del vapore « America ».

Gli avvisi ed inserzioni a pagamento si riceveranno dalle ore 10 ant. alle 5 pom.

I comunicati d' interesse pubblico gratis.
Gli anonimi verranno distrutti.
I manoscritti non si restituiscono.
Le lettere non affrancate si rifiutano.
Il prezzo d'abbonamento mensile é:
Per Montevideo . . . . . . $ 1 20
Per l'Esterno . . . . . . » 1 50
L'ammontare dei pagamenti sarà anticipato.
Il prezzo delle inserzioni sará regolato dalla tariffa esposta nell'Ufficio summenzionato.

M 3-10p. *Il Direttore.*

Se ha mudado la muebleria

y tapicería de German Engel y C.a de la calle de las Piedras núm. 85, á la de Sarandí núm. 112, entre Zavala y Misiones. m.6-8p.

SE HA RECIBIDO

LA SEGUNDA REMESA

EN EL GRAN BARATILLO

DE

CALZADO Y ZUECOS

CALLE DE LA COLONIA N. 36 Y 38

El dueño de este establecimiento avisa á sus numerosos marchantes y al público, que acaba de recibir de las mejores fábricas de Europa la segunda remesa de calzado y zuecos para invierno, para caballeros, señoras, niños y niñas, que se propone realizar á un precio muy barato, dando ademas un regalo á cada comprador.

Antonio Pons.
a6-perm.

Comision C. de Salubridad

Dias y horas de vacunacion en las diversas Secciones de la Capital.

DOMINGOS—1.a *Seccion*—Vacunacion en la calle de las Piedras núm. 259, de dos á tres de la tarde.
Vocal inspector de la Seccion D. Martin Ximeno.
LUNES—6.a y 7.a *Seccion*—Vacunacion en la calle San José núm. 126, de una á dos de la tarde.
Vocal inspector de la Seccion, D. Cárlos S. Viana.
Cerro—Vacunacion en la oficina de la Comision Auxiliar de Salubridad, de once á doce del dia.
MARTES—2.a *Seccion*—Vacunacion en la calle Colon núm. 127, de una á dos de la tarde.
Vocal inspector de la Seccion D. J. A. Capurro.
Paso del Molino—Vacunacion en la oficina de la Comision Auxiliar de Salubridad, de tres á cuatro de la tarde.
MIÉRCOLES—3.a *Seccion*—Vacunacion en la calle Misiones núm. 165, de una á dos de la tarde.
Vocal inspector de la Seccion D. Alfredo L'Elgeré.
Union—Vacunacion en la oficina de la Comision Auxiliar de Salubridad, de tres á cuatro de la tarde.
JUEVES—5.a *Seccion*—Vacunacion en la calle Andes núm. 190, de dos á tres de la tarde.
Vocal inspector de la Seccion D. Eugenio Penot.
8.a *Seccion*—Vacunacion en la calle 18 de Julio n.° 328 de tres á cuatro de la tarde.
Vocal inspector de la seccion D. Mario Isola.
VIERNES—4.a *Seccion*—Vacunacion en la calle Sarandí n.° 325 de 1 á 2 de la tarde.
Vocal inspector de la Seccion D. Domingo Parodi.
SÁBADOS—*Cordon*—Vacunacion en la calle 18 de Julio n.° 601, de 1 á 2 de la tarde, casa del Presidente de la Comision Auxiliar de Salubridad D. Javier Laviña.
AGUADA—Vacunacion en la calle de la Agraciada n.° 258, Botica: de dos á tres de la tarde.

m.10—perm.

EL SISTEMA URINARIO

Los órganos de este sistema están destinados á separar la orina de la sangre y despedirla del cuerpo. Estos órganos son los Riñones, Uréteres, Vejiga y la Urertra. Los Riñones descansan uno en cada lado posterior ó parte baja del espinazo; sus dimensiones son de 4 á 5 pulgadas de largo por 2 1|2 ó 3 de ancho; su configuracion es parecida á la de una habichuela, y pesan media libra aproximadamente cada uno. Aquí damos la representacion del riñon derecho, cortado á lo largo, para mostrar el interior del órgano: 1 es la capsula venal superior, 2 es la parte vascular, 3, 3, la parte tubular consistente en conos, 4, dos de los calices, 5, 5, 5, las tres infondíbulas ó embudos, 6, la pelvis, y 7, la uretra. El principal oficio de los riñones es filtrar y arrojar del cuerpo esas partículas inútiles que contienen nitrógeno. El exesivo ejercicio de los riñones en la excrecion de esas materias, puede ser mas de lo que ellos puedan resistir, y pueden ser tan estimulados ó fatigados, irritados ó dañados de algun modo, que pueden inflamarse, cuyas indicaciones son generalmente escalofrios, tersura del espinazo y cintura, seguido de cafutura y dolor agudo, amenudo estendiéndose á la evejita, cintura y muslos. La presion, mocion, friccion y fuerte respiracion aumentan el dolor; la orina es escasa y de color muy subido y amenudo ensangrentada, pasando gota á gota.

Esta enfermedad proviene amenudo por el engendro de arenillas en los riñones ó uréteres, y el tratamiento debe ser pronto y efectivo. Apliquese sinapismos de mostaza en la planta de los pies, ó sumérgese las piernas hasta las rodillas en un baño de agua bien caliente conteniendo media libra de mostaza, al propio tiempo apliquese sobre los riñones una cataplasma de mostaza que alcance de cadera á cadera, y continuese dando fomentaciones calientes de lúpulos, etc., para producir la transpiracion tan pronto como sea posible; y evacúense los intestinos con 3 ó 4 PÍLDORAS VEGETALES DE BRISTOL: no se dén purgantes drásticos, porque pueden ser muy perjudiciales; hágase una bebida de linaza, y añádase una cuarta parte de Zarzaparrilla de Bristol, y bébase á todas horas, por una ó dos semanas despues de pasado el ataque.

Los intestinos deben tenerse abiertos por algunos meses, con un purgante suave, á fin del ayudar á los riñones á expeler del sistema esas materias mórbidas que tenderán á renovar la enfermedad.

Para este objeto las PÍLDORAS DE BRISTOL no tienen rival; no contienen sustancias minerales ni cosa alguna que pueda irritar ó inflamar el sistema, su operacion mientras que es radical es tambien, suave y para mantener la sangre en estado salutífero, y para disolver toda acumulacion de arenillas ó piedra en la vejiga ó riñones, la ZARZAPARRILLA DE BRISTOL deberia usarse de vez en cuando por espacio de unos cuantos meses despues de recuperada la salud.

Depósito: Botica de Cranwell y Garaicoechea, calle 25 de Mayo, 167.

GRAGEAS DE ERGOTINA BONJEAN

Medalla de oro de la Sociedad Farmacéutica de Paris.

Ellas son usadas con el mayor suceso por los mas célebres médicos Europeos contra todas las *flujos de sangre, las gargajeadas de sangre, disenterias y diarreas crónicas — los cuales ellas curan en algunos dias — contra las obstrucciones y los derrames de sangre de las señoras.* Son, por su accion enérgica sobre la circulacion, uno de los mejores remedios para curar las dolencias del pecho.

Depósito: farmacia LABÉLONYE y C. calle d'Aboukir, 99. — *Montevideo*, VENTURA GARAICOECHEA, Sarandí, 237; DAUDY, botica del Leon de Oro; LAS CAZES, Sarandí, 164; WILLIAM CRANWELL.

PÍLDORAS DE HOGG

1.° PÍLDORAS [illegible] de HOGG con PEPSINA ACTIVIFICADA, para las afecciones gastrálgicas, dispepticas, etc., y los casos en que la digestion es dificultosa ó imposible.

2.° PÍLDORAS de HOGG con PEPSINA UNIDA AL HIERRO REDUCIDO POR EL HIDRÓGENO, para las enfermedades crónicas y las afecciones que de ellas derivaden (pérdidas blancas, epilépsias, menstruacion dificil) y para fortalecer los temperamentos débiles.

3.° PÍLDORAS de HOGG con PEPSINA Y PROTOYODURO FERROSO INALTERABLE, para las enfermedades escrofulosas, linfáticas y sifilíticas, la tisis, la caquexia clorótica y las afecciones tónicas generales de la economía.

HOGG, farmacéutico-químico, calle de Castiglione, 2, que es su único propietario y preparador.

En frascos triangulares de 100 y 50 píldoras. Precio señalado en los frascos.

Depósitos en Montevideo, V. GARAICOECHEA, [illegible] CRANWELL.

Salvador Gazeaux

Balanceador público y de número, ofrece sus servicios al público, en la calle del Uruguay núm. 118 y 120, almacen del Cerro. m11-perm

Emplazamiento

Juzgado Civil de la 1.a seccion. — Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1.a Dr. D. Lindoro Forteza, se cita llama y emplaza á los ausentes D. Crutuso, D. Norberto, D. Justino Manuel, Doña Adelaida y D. Saturnino Gil, para que se presenten dentro del término de sesenta dias contados desde esta fecha, ante este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y espensado, á estar á derecho en los autos testamentarios de Doña Petrona Rodriguez bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Quedan en su disposicion en los autos referidos.—Montevideo, Mayo 2 de 1871.—*Gervasio Muñoz*, Escribano público. m. 10-6 p.

Aviso de Policia

Debiendo procederse á la revisacion de las papeletas de changadores, se previene á todo individuo, ya sea changador ó peon de pandilla, que debe andar con su correspondiente papeleta llevando la chapa á la vista, siendo remitido el que faltaré á lo dispuesto en el término de la materia.

Montevideo, Mayo 9 de 1871.
M. 10-3 p. *F. Beletillo*, Oficial 1.°

Al público

Habiendo llegado á mi noticia que D. Luis Nogues trata de vender la accion de uno de los Herederos de D. Antonio Duran á la testamentaría de este, hago presente; al público que el referido Luis Nogues no puede realizar esa venta por no pertenecerle la accion de que se trata, pues ella está en mi poder y á su nombre es simplemente en garantía de una suma que el adeuda y por la cual tiene un vale mio. La accion mencionada, es de mi esclusiva propiedad, y cualquier enajenacion que de ella se haga sin mi consentimiento, será nula y de ningun valor.—*Juan Patricio Fabares.* m. 11-4p.

Embargo

Por disposicion del Juzgado Ordinario de la Capital á solicitud de los Señores Belgrano Hnos. representados por D. Teófilo Diaz, se ha trabado embargo en un terreno de nueve á diez cuadras situado en el camino de Larrañaga octava seccion á inmediaciones del cuartel de Vascos, con la casa y quinta que en él se encuentran perteneciente á D. Juan Doran, y á quien le cobran suma de pesos que adeuda por alquileres, lindando el terreno por el Este con la sucesion de D. Lorenzo Escarza; por el Oeste con el camino ya citado de Larrañaga; por el Norte con D. Rufino Hernandez y por el Sud con D. N. Rivero.—Y como no se ha presentado por el ejecutado el título que acredite la propiedad del bien raiz embargado para sentar en él la nota respectiva en el artículo veinte y cinco de la ley de quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis se hace saber al público á los efectos correspondientes.—Montevideo, Mayo 9 de 1871.—*Pedro de Lalorre*, Escribano Público. m. 11-3 p.

Judicial

Por el presente y de mandato de don Andrés Folle Juez Comisario del Concurso formado á D. Antonio Sosa del comercio de esta plaza; y de conformidad á los artículos 1,614 y 1,615 del Código de Comercio, cito á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados, hipotecarios y personales del referido concurso, á una reunion que tendrá lugar en la oficina del Juzgado de Comercio, calle de Zavala, núm. 128, el dia treinta del corriente á las doce del dia, para la verificacion de sus respectivos créditos, recomendándoles la mas puntual asistencia á la hora indicada; previniéndose á los acreedores inasistentes, que se tendrán por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los acreedores comparecientes.—Montevideo, Mayo 10 de 1871.—*Justino Gonzalez*, escribano público.

m11-hasta En demes

Judicial

Por el presente y de mandato de D. Roberto Wilson Juez Comisario del Concurso formado á D. José Benito Cruces, cito á todos los acreedores del referido concurso á una reunion que tendrá lugar el dia 25 de Mayo próximo en la oficina del Juzgado de Comercio calle de Zavala núm. 128, á las doce del dia, para la rendicion de cuentas de los actuales síndicos y nombramiento de otros, por haber elevado su renuncia los que lo desempeñan, recomendando la asistencia.—Montevideo, Abril 18 de 1871.—*Justino Gonzalez*, Escribano público. m. 9-6 p.

Judicial

De mandato del Sr. Juez L. de Comercio hago saber: Que todos los acreedores del concurso formado á los Sres. Castro y Ca. del comercio de Santa Rosa, deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el Síndico nombrado D. Federico Cibils dentro del término de cuarenta dias.—Montevideo, Marzo 30 de 1871.—*Justino Gonzalez*, Escribano Público. a. 27 15p.

Dinero

La Prefectura Oriental, calle 25 de Mayo número 85—se presta dinero sobre alhajas de oro y plata, piedras preciosas, toda clase de mercaderías, acciones, títulos y deuda pública. a25-1m

Judicial

Por el presente y de mandato del señor Juez L. de Comercio, Dr. Don Landelino Vazquez hago saber: Que habiéndose sido declarado en quiebra Don Eduardo B. de Olondo del comercio de esta plaza se está procediendo con arreglo al Código de Comercio y se previene no se hagan entregas ni pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones á los que lo efectuen: tambien se ordena que todos los que tengan bienes muebles ó efectos del fallido están en la obligacion de dar cuenta al Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.—Montevideo Abril 24 de 1871—*Justino Gonzalez*, escribano público. a25-30p

Interesante

La Joyería y Relojería Romana se ha mudado de la calle Sarandí núm. 203 á la calle Juncal núm. 151 al lado del almacen de la Sirena. En dicho establecimiento se hace toda clase de alhajas de oro y con brillantes ejecutándose cualquier dibujo al gusto de los Sres. y Señoras que quieran honrar dicho establecimiento con sus encomiendas, como tambien se hacen trabajos en mas todo al precio mas acomodado. Se avisa tambien á todas las personas que hayan dejado composturas de pasar á recojerlas en el término de quince dias que pasado dicho término no se oirán reclamaciones.—*A. Romani.* m 5—15 p

Dependiente

Se ofrece uno de 26 años para almacen, tienda, ferretería ú otro cualquier negocio, ya sea por mayor ó menor; la persona que le interese, dirijase á esta imprenta una carta ó esquela con las iniciales C. J. S. O. ya sea en la capital ó campaña. m. 5-7 p.

Edicto judicial

Juzgado de Paz, seccion Independencia—De mandato del señor Juez de Paz en ejercicio de esta villa, se cita, llama y emplaza en el término de quince dias á contar desde la fecha para que se presente ante este Juzgado, al intitulado D. Manuel G. de la Gandara, para estar á los cargos que le hacen los Sres. Rivadavia y Gimenez por cobro de pesos.—La Independencia, Abril 15 de 1871.—*Cárlos L. Marte*, Juez de Paz en ejercicio. m5-8p

Al comercio

Habiendo vendido mi establecimiento de fonda y posada, sito calle Ibicuy esquina Orillas del Plata, todo el que tenga que reclamar, lo hará dentro de los tres dias de la fecha.—Montevideo, 9 de Mayo de 1871.—*Carpaneto Santiago.* m10-3p

Buena colocacion de dinero

Se vende una casa en la calle de San José, entre Rio Negro y Queguay perfectamente bien construida, tiene 10 piezas, aljibe, bomba, dos cocinas, caño maestro y contribucion directa paga. Para tratar calle de Buenos Aires 182. m.30-1mes.

AGENCIA EN MONTEVIDEO
DE LA
COMPAÑIA ARGENTINA
DE

SEGUROS MARÍTIMOS

SOCIEDAD ANÓNIMA ESTABLECIDA EN BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Decreto de 10 de Octubre de 1860

Asegura á premios equitativos riesgo de mar y fluviales

ESCRITORIO CALLE RECONQUISTA, NÚM. 85

En Buenos Aires

DIRECCION

Sr. D. Felipe Llavallol, presidente
« Juan Anchorena, vice
« Enrique Ochoa
« Manuel S. Zumarán
« Eduardo Lumb
« Vicente Cesares
« Jacobo Parravicini.

Gerente
« Francisco F. Moreno.

Agente en Montevideo
Sr. D. Agustin de Castro, escritorio en el vestíbulo de la Bolsa; con entrada franca para todas las personas aunque no sean suscritores á la Bolsa. m. 6-1 mes.

Balance del Banco Mauá

EN 30 DE ABRIL DE DE 1871

Debito

Deudores por letras, en cuentas corrientes y otras	»	$ 6.381,612.35
Fondos públicos y acciones y otros valores reales	»	3.626,830.00
Caja Existencia en oro, plata y notas nacionales	902,250.84	
Nuestra emision	10,620.00	912,870.84
		$ 11.124,335.59

Crédito

Capital	$ 2.500,000.00
Lucros suspensos	» 1.056,187.90
Acreedores por letras, en cuentas corrientes, y otras partidas	» 6.317,833.09
Emision	» 1.250,000.00
	$ 11.124,335.59

S. E. ú O.
Montevideo, 4 de Mayo de 1871.
Pp. Mauá y Ca.—*A. Cunha.—José L. Terra.*
Por autorizacion de la Junta de Crédito Público.
Vidal.—Zorrilla.
m5-10p.

A LOS ACREEDORES

De la sucesion Lasarga

Se invita á los acreedores de la sucesion Lasarga á que presenten sus créditos para ser arreglados, en el escritorio calle 18 de Julio número 168 desde las 10 de la mañana á 3 de la tarde todos los dias.

Paysandú, 30 de Abril de 1871.
pp. de la Sucesion Lasarga.
m9-10p. *L. Vazquez Sagastume.*

ÚLTIMA HORA

Grandes é interesantes noticias para el público en general y á mis marchantes en particular.

El dueño del baratillo de calzado 18 de Julio 180 acaba de recibir un selecto y variado surtido para la estacion que al efecto tenia muy recomendado á las principales fábricas de Europa. En vista de la buena aceptacion que han tenido sus anteriores remesas; y en obsequio á sus compradores hace una gran rebaja y á no dudarlo solo en la «Positiva Sorpresa», única, y esclusiva en ese ramo puede espender. Este surtido es muy variado en lindos botines y botitas para señora y señoritas, para caballeros elegantes botines de última novedad, y para niños y niñas, diversas clases y colores, OJO y mucho OJO, marchantes, aprovéchense no más, que pronto se acabarán.

Nota.—Esta casa [illegible]

Judicial

Por el presente y de mandato del señor Juez L. de Comercio, D. Don Landelino Vazquez, hago saber, que todos los acreedores del fallido Don Eduardo B. Olondo deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos ante el Síndico nombrado D. Juan P. Romaña, dentro del término de veinte dias.—Montevideo, Abril 24 de 1871.—*Justino Gonzalez*, escribano público. a25-30p

Judicial

Por el presente y de mandato del Superior Tribunal de Justicia, se cita á los Señores Astengo y Antonini para que en el término de cuarenta dias á contar desde la fecha, comparezcan á estar á derecho en los autos que les sigue D. Juan Robles, sobre rendicion de cuentas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 3 de 1871.—*Juan Francisco Castro*, escribano público. m.9-7p.

El abajo firmado

pone en conocimiento del público que ha vendido la casa de joyería y platería de su propiedad, sita en la calle del Cerro, núm. 125, á D. Benito Costa, el cual queda á cargo del activo y pasivo de la misma. El que tenga que reclamar, puede presentarse en el término de 5 dias de la fecha.—Montevideo, Mayo 9 de 1871.—*Domingo Capurro.* m.9 6p

Judicial

Por mandato del Sr. Alcalde Ordinario de la Villa de la Union y su jurisdiccion, y á pedimento del defensor del prófugo Felipe Otonelli, se cita á todos los acreedores de dicho prófugo para que comparezcan á este Juzgado el dia 16 del presente mes á las 2 de la tarde, á fin de proceder al nombramiento de síndico y demas que por derecho corresponda.—Villa de la Union, Mayo 9 de 1871.—*Antonio Vazquez*, escribano público. m11-4p

Atencion

Al aviso, los que padezcan de la dentadura pueden acudir á la calle de Soriano núm. 145. Allí hay el remedio para no volverles mas el dolor y garantido, como igualmente la esquela no siendo antigua. Despacho de 12 á 1. m. 11 15 p.

Mozo

Se ofrece uno español para un hotel ó Restaurant el que lo precise puede dejar una esquela en esta imprenta. m 11 3 p.

Pérdida

En la noche de ayer 9, y en la plaza del Teatro de Solis, se perdió un abanico de marfil blanco, antiguo. Se suplica á la persona que lo hubiere encontrado, que lo entregue en la portería del Hotel Oriental, donde recibirá por ello una gratificacion, con las gracias. m. 11-5p.

Oficial peluquero

Se precisa uno en la peluquería de Mayo. Inútil presentarse si no sabe muy bien su oficio. m. 11-5p.

Se ha perdido

UN PAÑUELO rico de mano de una de las señoras que componian la Comision de Escena en el Concierto último dado en Solis en beneficio de Buenos Aires—Se suplica á la persona que le haya encontrado se sirva entregarlo en la calle de Ituzaingo número 81 y se le agradecerá ó gratificará. m. 11-3 p.

Pérdida

El que haya encontrado una amatista con las iniciales J. C. en diamantes, perteneciente á un medallon, que probablemente se perdió en Solis la noche del concierto, y quiera devolverla á la calle Ituzaingo 145, se le gratificará. m.11-3p.

Judicial

Por el presente y de mandato del Sr. Juez Letrado de Comercio Dr. Don Landelino Vazquez, hago saber: Que todos los acreedores del prófugo concursado Don José Lascalde, deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el Síndico nombrado D. Ignacio Garbaud dentro del término de treinta dias.—Montevideo, Mayo 6 de 1871—*Justino Gonzalez*, escribano público. m.9-1mes.

Judicial

Por el presente y de mandato del señor Juez L. de Comercio Dr. D. Landelino Vazquez, hago saber: Que habiendo sido declarado en quiebra D. José Lascalde del comercio de esta plaza se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, y se previene no se hagan entregas ni pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones á los que lo efectuen; tambien se ordena que todos los que tengan bienes, muebles, efectos, títulos ó acciones del fallido están en la obligacion de dar cuenta al Juzgado; pues de no hacerlo serán tenidos como cómplices en la quiebra.—Montevideo, Mayo 6 de 1871—*Justino Gonzalez*, Escrib. Pub. m. 9-1mes.

Judicial

Por el presente y de mandato del Sr. Don Roberto Wilson, Juez Comisario del Concurso formado al prófugo José del P noz cito á todos los acreedores del referido concurso, á una reunion que tendrá lugar en la oficina del Juzgado de Comercio, calle de Zavala núm. 128, el dia veinte y dos de Mayo próximo, á las doce del dia, para la verificacion de sus respectivos créditos recomendándoles la mas puntual asistencia.—Montevideo, Abril 27 de 1871.—*Justino Gonzalez*, escribano público. m.9-15p.

Embargo

Por disposicion del Juzgado Ordinario de la Capital, á solicitud de D. Santiago Oyhamburo, se ha trabado embargo en un terreno sito en la nueva ciudad calle del diez y ocho de Julio, por donde linda su frente al Sud con dicha calle. Por el Norte con D. Felipe Lacueva. Por el Este con D. Pedro Bazarro y por el Oeste y haciendo esquina con la calle de los Médanos, perteneciente á Doña Juana Corral Castillo de Bello, ó su esposo D. José Bello, á quienes el espresado Oyhamburo les tiene autos ante dicho Juzgado por cobro ejecutivo de cantidad de pesos. Y como no se han presentado los títulos que acrediten la propiedad del bien raiz embargado, para sentar en ellos la debida anotacion en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte y cinco de la ley de quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, se avisa al público por el presente á los efectos correspondientes.—Montevideo, Mayo 4 de 1871.—*Pedro de Latorre*, escribano público. m.10-5p.

Embargo

Por disposicion del Juzgado Ordinario de la capital y á solicitud de D. José María Obregon apoderado de D. Juan García Wich, se ha trabado embargo en una casa y terreno perteneciente á D. Andrés Casaravilla sita en la jurisdiccion de la villa de la Union en este Departamento, compuesto el citado terreno de mil setecientos setenta metros noventicinco quince milímetros cuadrados, lindando por el frente al Norte con el camino real que conduce á dicha Villa de la Union; por el Oeste con D. Roberto Young; por el Sud con D. Ildefonso Couto y D. Andrés Irazu; y por el Este con calle pública, para pago de cantidad de pesos oro seguido segun escritura hipotecaria. Y como no se ha presentado por el ejecutado el título que acredite la propiedad del bien raiz embargado para sentar en él la debida anotacion en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte y cinco de la ley de quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, se avisa al público por el presente á los efectos correspondientes.—Montevideo, Mayo 6 de 1871—*Pedro de Latorre*, Escrib. Pub. m. 10-5p.

Al Comercio

Y al público en general, particularmente á los que han tenido negocios con el señor Miguel Buzeta: El abajo firmado pone en conocimiento del público que existiendo un conforme á cuatro meses de plazo firmado por el que suscribe, en poder de dicho Miguel Buzeta, de mercaderías compradas en Remate dado por el Sr. Romaña y Ca. por cuenta del mismo Sr. Buzeta, y para que ninguna persona descuente dicho conforme por haber cuentas que chancelar entre el abajo firmado y el Sr. Miguel Buzeta, que resultan de letras jiradas para España, hace un año que fueron jiradas (á persona nunca conocida) y no han sido pagas, hago esta prevencion para que ninguna persona ignore esta clase de negocios del Sr. Buzeta.—*Rosendo Rios.* m. 10-3 p.

Al público

El que firma pone en conocimiento del público, que hace tres dias se entró en la calle del Cerro núm. 34 un macho zaino. Las personas que presenten certificado de propiedad, pueden pasar por la susodicha caballeriza que se le entregará. m. 10-3 p.

Máquina

A vapor.—Se vende una de la fuerza de 7 á 8 caballos con su respectiva caldera y chimenea; sirve para acerradero, molino y para taller de cualesquiera especie, calle Zavala núm. 27 y 29 darán razon. m. 10 9 p.

Sanguijuelas

Se venden calle 18 de Julio núm. 7. m. 10 4p.

Barberia

Se vende una en la calle Perez Castellanos núm. 57, por no poderla atender su dueño; quien se interese puede pasar por dicha barbería que encontrará con quien tratar. m. 10-7p.

Ama de leche

Se ofrece una española recien salida de cuidado el que se interese ocurra calle del Queguay núm. 3. m. 10-5p.

Pasage gratuito

A Valparaíso, se ofrece á dos hombres que quieran trabajar en el tránsito. Ocúrrase al almacen naval de Wendl y Meidell. m. 10-7p.

Edicto

Juzgado Ordinario de Guadalupe.—Cítase á D. José Mauller á que se presente en este Juzgado en el término de diez dias á contar de la fecha, por sí ó por apoderado á fin de ser notificado de la providencia recaida el 20 del que luce en la causa que se le sigue por D. Fortunato Adan y D. Pedro Guiz, bajo apercibimiento en su rebeldía de seguirse el juicio con los estrados del Juzgado.—Canelones, Abril 28 de 1871.—*Francisco Marquez.* m. 5-10 p.

Edicto judicial

Por mandato del Superior Tribunal de Justicia se cita y emplaza á D. Julian Garay para que en el término de quince dias á contarse desde la fecha comparezca á la Escribanía de Cámaras de la primera Seccion á hacer entrega de los autos seguidos por D. Teófilo Diaz contra D. A. Miller por cobro de pesos, que como apoderado de este tomó de dicha oficina en vista segun recibo de 12 de Marzo de 1870—bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Mayo 4 de 1871.—*Juan F. Castro*, Escribano Público. m. 6-12 p.

Judicial

Por el presente y de mandato de D. Andrés Folle Juez Comisario del concurso formado á D. Angel Saacha del comercio de la Colonia: cito á todos los acreedores del referido concurso, á una reunion que tendrá lugar en la oficina del Juzgado de comercio calle de Zavala núm. 128 el dia doce del corriente á las doce para la verificacion de sus créditos recomendándoles la mas puntual asistencia.—Montevideo Mayo 4 de 1871.—*Justino Gonzalez*, Escribano público. m.6-4p.

Carabana perdida

Se suplica á la persona que haya encontrado una carabana con piedra Ela y brillantes perdida en la noche del martes 2 del corriente; se sirva devolverla calle Juncal 115—Siendo una alhaja de familia, se dará como gratificacion, el importe de dicha carabana, segun tasacion. m.6-6p.

Adivinadora

Del presente y del porvenir, trasladose de la calle del 25 de Mayo núm. 183 á la calle Misiones núm. 153 entre calles Rincon y 25 de Mayo. Sigue dando sesiones de las dos de la tarde hasta las nueve de la noche. a. 21-1 mes.

Interesante

El que suscribe, se compromete á edificar casas y dirijir cualquier trabajo de albañilería, con todos los mejores materiales y económicos que la ciencia ha introducido. Tambien hace planos generales y detallados para cualquier construccion.—*Eduardo Silva*, Maciel, 134. a21-1mes

Costureras

En la calle del 25 de Mayo num. 122, se precisan costureras. a.4-15p.

Onzas cortas

En la joyería calle 25 de Mayo, 253, se compran onzas faltantes de peso legal. a28-1mes

Judicial

De mandato del Sr. Juez Letrado de Comercio, Dr. D. Landelino Vazquez cito, llamo y emplazo á D. Miguel Ruiz para que se presente, por sí ó por apoderado, ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le siguen D. Rafael y D. Antonio Terrazas, sobre disolucion de Sociedad en el queche argentino «Ana Teresa», dentro del término de quince dias, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 10 de 1871.—*Justino Gonzalez*, Escribano público. ab. 27-15 p.

Lecciones

DE DIBUJO Y PINTURA.—Un jóven que posee dicho arte desea dar lecciones, bien sea en un colejio ó en casas particulares. Las personas que deseen utilizar sus servicios pueden ocurrir á la calle Juncal n.° 119, tienda de la «Aurora» de 8 á 12 del dia. a.29—10p

Judicial

De mandato del Sr. Juez L. de Comercio hago saber: Que habiendo sido declarados en quiebra los Sres. Castro y Ca. del comercio de Santa Rosa Departamento del Salto, se está procediendo con arreglo al Código de Comercio y se previene no se hagan entregas ni pagos á los fallidos so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo efectuen: tambien se ordena que los que tengan bienes, muebles, efectos, títulos ó acciones de los fallidos están en la obligacion de dar cuenta al Juzgado; pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra—Montevideo, Marzo 30 de 1871—*Justino Gonzalez*, Escribano Público. a. 27-15p.

Casa de remate

Y COMISIONES Benito Lazardo, calle Ituzaingo núm. 83. a.4-permanente.

A los viajeros

De ambos mundos.—Traslacion de la fábrica de baules de la calle 25 de Mayo núm. 183 para la calle Misiones núm. 153 frente al ancla norada. Se fabrica toda clase de artículos de viaje, malas, baüjas. Se hace toda clase de composturas. a. 21-1 mes

Asado con cuero

Se venderá á 10 centésimos la libra en todos los sábados á las 10 de la mañana hasta el domingo á la tarde; tambien se ofrece diariamente carne de vaca de ffa. desde 3 á 4 centésimos la libra, regalando los correspondientes bonos de la Sociedad Mútua; se garante que es una rebaja para las fondas, hoteles. Mercado del Puerto, puesto n. 47 y 50, carnicería del Plata. a13-1mes

Adivinadora

DEL PRESENTE Y DEL PORVENIR.—Trasladóse de la calle 25 de Mayo num. 183 á la calle Misiones num. 153 entre calles Rincon y 25 de Mayo. Sigue dando sesiones de las dos de la tarde hasta las nueve de la noche.

Fleten [illegible]

FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AL PÚBLICO

Desde 1.° de Marzo en adelante, ha dispuesto el Directorio que funcione el Ferro-Carril Central del Uruguay en su trayecto hasta Piedras, partiendo de la estacion Bella-Vista, á las horas determinadas en el siguiente itinerario.

Montevideo, Febrero 17 de 1870.

ITINERARIO DE OTOÑO É INVIERNO

En combinacion con el tren-way del Cerro y las diligencias de Canelones y Santa Lucía, Principiará á correr desde el 1.° de Marzo de 1871

DIAS DE TRABAJO

SALIDAS DE MONTEVIDEO — TREN-WAY	SALIDAS DE BELLA-VISTA — TREN	REGRESOS DE LAS PIEDRAS — TREN
7 de la mañana	7.40 de la mañana	8.25 de la mañana
10 » »	10.40 » »	12.25 » »
2 » tarde	2.40 » tarde	3.25 » tarde
4 » »	4.40 » »	5.25 » »

DIAS FERIADOS

SALIDAS DE MONTEVIDEO	SALIDAS DE BELLA-VISTA	REGRESOS DE LAS PIEDRAS
7 de la mañana	7.40 de la mañana	8.25 de la mañana
9 » »	9.40 » »	10.25 » »
12 » »	12.40 » »	1.25 » »
2 » tarde	2.40 » tarde	3.25 » tarde
4 » »	4.40 » »	5.25 » »

Se previene á los pasajeros que deben presentarse á las Boleterías con el importe justo de sus pasajes y que los boletos de tren-way se tomarán juntamente con los del tren.

Tambien se hace saber que puede irse á Canelones y Santa Lucía en el dia, regresando en el mismo, vice-versa, por las Diligencias en combinacion con el ferro-carril.

TARIFA DE PASAJEROS

ESTACIONES	Bella-Vista Clase 1.a	Bella-Vista Clase 2.a	Yatay Clase 1.a	Yatay Clase 2.a	Colon Clase 1.a	Colon Clase 2.a	Independencia Clase 1.a	Independencia Clase 2.a	Piedras Clase 1.a	Piedras Clase 2.a
Bella-vista			0 15	0 10	0 40	0 30	0 60	0 40	0 80	0 60
Yatay	0 15	0 10			0 20	0 15	0 40	0 30	0 60	0 40
Colon	0 40	0 30	0 20	0 15			0 25	0 20	0 40	0 30
Independencia	0 60	0 40	0 40	0 30	0 25	0 20			0 20	0 10
Piedras	0 80	0 60	0 60	0 40	0 40	0 30	0 20	0 10	....	....

BOLETOS DE IDA Y VUELTA

	Clase 1.a	Clase 2.a
Bell'ta á Yatay y v.v.	0 20	0 15
» á Colon »	0 60	0 45
» á Indep.a »	0 90	0 60
» á Piedras »	1 20	0 90

Los boletos de tren-way para los pasajeros de ferro-carril costarán un real cada uno, y los pasageros de ida y vuelta tomarán dos. La Boletería Central situada en la calle de los Andes núm. 101.

d.29-perm. *La Administracion.*

FALSIFICACIONES DE LAS PILDORAS DE BLANCARD

(CAVE DOLUM)

Nuestro corresponsal de la América del Sud nos manifiesta que los diferentes mercados de esa parte del mundo están *inundados actualmente de una multitud de innobles falsificaciones de nuestros productos* (textual) ¡!! Para garantizarse de esas composiciones mas ó ménos peligrosas, que se ocultan así detras de nuestras marcas de fábrica y aun de nuestra firma, rogamos aquí con instancia á los Sres médicos y á los enfermos tengan á bien asegurarse del orígen de las Píldoras que llevan nuestro nombre, apelando, entre otros medios prácticos, á la buena fé de nuestros compañeros, los farmacéuticos. Nadie duda que en una cuestion que interesa en tan alto grado la salud pública y la moralidad del comercio, esos honorables intermediarios se mostrarán dignos de la confianza de sus clientes: nadie duda tampoco que al repudiar toda especie de solidaridad con los falsarios y sus cómplices, se harán un deber de proporcionarse en adelante las VERDADERAS PÍLDORAS DE BLANCARD, dirigiéndose para ello á manantiales seguros, es decir á nuestra casa misma de Paris ó á nuestros principales corresponsales, ó bien á las casas mas recomendables de Francia ó de su país.

Blancard

Farmacéutico, rue Bonaparte, 40, á Paris.

Nuestras píldoras se encuentran en todas las farmacias.

Depósito, Botica de Cranwel.

PAPEL RIGOLLOT

O MOSTAZA EN HOJAS

PARA SINAPISMOS

Adoptado por los Hospitales de Paris, las Ambulancias y Hospitales militares, por la Marina imperial francesa y por la Marina real inglesa.

« Conservar al polvo de mostaza todas sus propiedades, obtener en pocos instantes con facilidad un efecto decisivo con la menor cantidad posible de medicamento, he ahí los problemas que H. RIGOLLOT ha resuelto de la manera mas acertada. » (A. BOUCHARDAT, *Anuario de Terapéutica*, año 1868.)

Exíjase la firma adjunta, hay falsificadores. — PARIS, 23, rue *Vieille-du-Temple.* — Agentes para la venta por mayor en *Montevideo*, W. CRANWELL y C.a, y en todas las Boticas para el détail.

Rigollot

Depósito: G. CRANWELL Y C.a, 25 de Mayo, 167.

ll.25—1año 2 p. por mes.

LA BIENHECHORA DEL PLATA

GRAN CAJA DE AHORROS

Y COMPAÑIA JENERAL DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA

SOBRE TÍTULOS DEL CRÉDITO PÚBLICO AL 6 POR CIENTO CONSOLIDADO PARA LA CREACION DE CAPITALES, DOTES, PENSIONES VITALICIAS Y RENTAS

AÑO DE CREACION, 1864

JUNTA DE INSPECCION Y FOMENTO EN MONTEVIDEO

Presidente—Sr. D. Pedro Saenz de Zumarán, Cónsul H. de S. M. C.
Vice-Presidente—Sr. D. Agustin Cibils.
Exmo. Sr. D. Daniel Zorrilla ex-Ministro en el Departamento de Gobierno.

Sr. D. Juan Quevedo.
» » Federico Hamilton.
» » Patricio de Salterain.
» » Leon Domecq.

Director Jeneral: Sr. D. FRANCISCO F. MORENO.—Inspector Jeneral en la República Arjentina, Oriental del Uruguay y Brasil, Sr. D. Juan Perry.—Banquero, EL BANCO DE LA PROVINCIA.

Para poder juzgar de los resultados obtenidos por los suscritores de esta compañía, se cita mas abajo algunos ejemplos sacados del cuadro general de la liquidacion de 1870.

1.a COMBINACION—CON PÉRDIDA DEL CAPITAL POR MUERTE DEL ASEGURADO

NOMBRES DEL SUSCRITOR	DOMICILIO	ANUALIDAD	TOTAL DESEMBOLSADO	TÉRMINO MEDIO DEL TIEMPO DEL SEGURO	PRODUCTO EN EFECTIVO	BENEFICIO POR CIENTO
Francisco Martí	Buenos Aires.	50	250	54 meses	1,234 42	383 por 100
Apolinario Benitez	Calle Zavala, 41.	100	500	» »	1,418 83	184 »
Daniel C. Gowland	Buenos Aires.	50	250	» »	853 53	343 »
Manuel Muñoz	Calle Rincon, 53.	20	100	» »	344 05	344 »
El mismo	»	20	100	» »	383 69	383 »
Thomas Eastman	Calle Buenos Aires, 123.	50	250	52 »	853 70	345 »
Benito Magnasco	Buenos Aires.	50	250	54 »	858 83	343 »
Angel Texo	»	125	625	» »	1,772 58	284 »
El mismo	»	125	625	» »	2,173 »	348 »
Luis Dorrego	»	320	1,600	» »	5,374 50	336 »
Jorge Temperley	»	40	200	53 »	554 71	277 »
Enrique Tomkinson	»	40	200	53 »	554 90	277 »
Julian E. Muñoz	Calle Canelones 124.	40	200	54 »	554 90	317 »
Francisco Monasterio	Buenos Aires.	50	250	53 »	551 48	157 »
Juan Arpiatano	Calle 18 de Julio 53.	100	500	» »	1,125 70	277 »
					1,131 84	134 »

2.a COMBINACION—SIN PÉRDIDA DEL CAPITAL EN NINGUN CASO

NOMBRES DEL SUSCRITOR	DOMICILIO	ANUALIDAD	TOTAL DESEMBOLSADO	TÉRMINO MEDIO DEL TIEMPO DEL SEGURO	PRODUCTO EN EFECTIVO	BENEFICIO POR CIENTO
Luis Carrera	Casa Apestegui hnos.	25	125	54 »	371 41	197
Julian E. Muñoz	Calle Canelones 124.	16	80	53 »	201 13	151
Wenceslao Lopez	Buenos Aires.	100	500		1,625 11	125
Miguel A. Martinez	Calle Buenos Aires 123.	75	375		846 93	125
Manuel Berdia	Buenos Aires.		250		750 22	193
Lorenzo Meyers	»	40	200		358 54	129
José F. Benitez	»	única	2000	60 »	6,936 32	248

Se admiten imposiciones desde CINCO PATACONES anuales hasta las mas crecidas sumas, como tambien imposiciones únicas. Se dá prospectos gratuitamente á los que manden pedirlos.

OFICINAS DE LA COMPAÑIA, calle del Cerrito, 171. altos, DE 12 Á 3 DE LA TARDE.

l.18—perm.—1ra. pij. da por M

ACEITE DE HIGADOS DE BACALAO DE HOGG

FARMACIA DE HOGG, CALLE DE CASTIGLIONE, PARIS (Mencion Honorífica).

Contra las Molestias del pecho, los Reumatismos, las Afecciones escrofulosas ó Raquíticas, los Empeines, etc.

Conclusiones de un informe leido en la Academia de medicina de Paris, el 22 de diciembre de 1854:

« 1° El Aceite de hígado de Bacalao natural casi no tiene color;
« 2° Su sabor no tiene ningun amargor;
« 3° Su gusto es de pez fresco;
« 4° Los aceites del comercio no tienen el color verdoso, el gusto desagradable, el sabor acre y ácido, sino por que están mal preparados, ó con viejos hígados de bacalao corrompidos. »

DESCHAMPS (d'Avallon).

Tumores glandulosos, Flaqueza de los niños, Menstruo, Enflaquecimiento, etc.

Extracto del informe de M. Lesueur, jefe de los trabajos químicos de la Facultad de Medicina de Paris.

« El Aceite sin color de Hogg contiene casi el doble de principios activos de los demas Aceites de hígado de bacalao empleados en el comercio, sin tener sus inconvenientes de gusto y sabor. »

Se vende en frascos y medios frascos triangulares (8 y 4 fr.) cuyo modelo se halla en Paris, en casa de HOGG, en los departamentos y en las buenas farmacias de los países estranjeros.

Estudio sobre el Aceite de Bacalao, por M. Hogg; 1 tomo, 3 fr., en casa del autor.

Exíjase la marca de fábrica abajo indicada cubriendo la cápsula de cada frasco de forma triangular.

Depósitos en Montevideo, V. Garaicoechea, W. Cranwell.

JARABE ANTIFLOGISTICO DE BRIANT

Farmacéutico, calle de Rivoli, 150, Paris, entrada calle Jean-Tison.

Este jarabe reune á un gusto agradable una eficacia segura y comprobada por un informe oficial contra los constipados, bronquitis, gripes, coqueluche, catarros, y toda clase de inflamaciones é irritaciones del pecho. Entre las celebridades médicas que le han patrocinado desde hace 40 años, citarémos el gran Laënnec, Guersant, del hospital de los Niños, Auvity, del Hotel-Dieu, Fouquier, médico del rey Luis-Felipe 1°, y otros profesores de la Facultad de medicina y médicos de los hospitales de Paris.

Buenos-Ayres y Montevideo: Depósitos en las principales Farmacias.

DRAGÉES FORTIN

CON COPAIBA Y BISMUTO

Estas grageas admitidas en las Exposiciones de Paris, y privilegiadas, curan [illegible]